

LOS CAPUCHINOS EN GERONA

EL CONVENTO DE SAN ANTONIO  
(1732 - 1835)

POR

P. BASILIO DE RUBÍ, O. F. M. CAP.

Los capuchinos, a petición de los corregidores de la ciudad, se establecieron en Gerona, en la montaña de Puig Alger —santuario de Nuestra Señora de las Ermitas— el 9 de abril de 1581. Hacía sólo tres años que esta reforma capuchina se había establecido en España y fundado su primer convento en Barcelona.<sup>1</sup>

En el santuario de las Ermitas demoraron los capuchinos unos cuarenta años con singular edificación y satisfacción de los ciudadanos y pueblos vecinos. En 1624, sin dejar del todo la residencia de las Ermitas, los capuchinos de Gerona construyeron otro nuevo convento más cercano a los muros de la ciudad, en el Mercadal, no lejos del hospital de Santa Catalina y en el lugar que al presente ocupa el hospicio de la Misericordia. Financió la nueva iglesia el canónigo Adroer, que por su singular devoción a la Eucaristía logró se dedicara al *Corpus Christi*.<sup>2</sup>

Sólo 25 años permanecieron en este lugar ya que la peste de 1650 y la transformación —al año siguiente — del barrio del Mercadal, en el fa-

<sup>1</sup> *Conventuum capuccinorum provinciae Catalauniae* (1578-1718), manuscrito del siglo XVII (Fotocopia) Archivo Provincial Capuchinos Cataluña, B-6, pág. 11; MIGUEL DE VALLADOLID: *Libro primero de la fundación* (1578-1612), manuscrito del siglo XVII, Biblioteca Universidad Barcelona, Fotocopia A. P. C. C., B-1x, vol. 2, fol. 164; J. G. ROIG JALPI, *Resumen historial de las grandezas y antigüedades de Gerona*, (Barcelona 1678), pág. 374. Equivocadamente dice 1585. Decimos equivocadamente ya que a continuación añade: «y al año siguiente de 1582 vistió el hábito...»

<sup>2</sup> *Actos capitulares ansi generales como provinciales*, (1596-1671), manuscrito del siglo XVII, A. P. C. C., 45, fol. 21 v.; *Resoluciones capitulares de la catedral de Gerona*, manuscrito del siglo XVI (A. D. G., Casa Carles) vol. 20, fol. 158.

moso baluarte de San Francisco de Padua, obligaron los capuchinos a abandonar este lugar y trasladarse otra vez al primitivo convento de las Ermitas.<sup>3</sup>

Reconstruyeron de planta el convento de las Ermitas y lo dejaron tan perfecto que pasó a ser uno de los mejores de la provincia capuchina de Cataluña. La guerra de sucesión de 1707 transformó este convento en fortín; los capuchinos fueron aposentados, durante la guerra, en el interior de la ciudad, en una casa del arcediano de la Selva sita junto a la plaza *dels Lladoners*. En 1711, terminada la guerra, los capuchinos se instalaron en unos terrenos que les habían sido otorgados de limosna en Torre Gironella, saliendo por la puerta de San Cristóbal, camino de San Daniel.<sup>4</sup>

No se les autorizó construir convento en aquellos terrenos por estar emplazados en el ámbito del alcance del cañón de la plaza y por consiguiente contraproducentes a la defensa militar de la ciudad; en cambio ofrecióseles habitar el recinto de la Universidad, dentro de las murallas, suprimida como tal por decreto de Felipe V del 14 de agosto de 1717. Por motivos fáciles de comprender los capuchinos no aceptaron esta propuesta.<sup>5</sup>

En 1731, y bajo la generosa protección del obispo de Gerona, don Baltasar de Bastero y Lladó, los capuchinos tuvieron proporción de adquirir una casa que había sido de Bernardo de Foxá y que al presente era de Vicente Xammar, en la parte alta de la ciudad, junto a las calles Vern y de la Albareda. Pero los mercedarios y carmelitas descalzos, sus más próximos vecinos, hicieron tal oposición a esta fundación,<sup>6</sup> que los capuchinos, poco amigos de pleitear, desistieron de ella y aceptaron en cambio los ofrecimientos de personas calificadas de fundar convento en casa Desbach, de los marqueses de Cartellá, situada en la parte alta de la calle de la Forsa, relativamente más céntrica a la misma ciudad.

<sup>3</sup> *Actos capitulares*, 45, folio. 69; Leg. 49. Monacales, Universidad de Barcelona (Archivo Corona Aragón), fol. 36, 47, 54.

<sup>4</sup> *Actos capitulares*, 46, fol. 165; Leg. 49, fol. 1, 12, 22, 86, 10.

<sup>5</sup> Leg. 49, fol. 51.

<sup>6</sup> Leg. 49, fol. 35, 51, 56, 93; *Resoluciones capitulares*, 53, fol. 59 v: *Libro manual de actos, acuerdos y otros negocios de la ciudad de Gerona*, manuscrito del siglo XVIII, Archivo Municipal, Gerona (11 y 14 de enero de 1732).

## I. PREPARATIVOS PARA LA FUNDACION (1732-1762)

## 1. EN LA CASA DESBACH DE CARTELLÁ

La casa Desbach de Cartellá estaba situada, como hemos indicado, en la parte alta de la calle antigua de San Lorenzo y hoy de la Forsa, cerca de la catedral. Este edificio, por la parte de delante, tenía sus fachadas sobre la mencionada calle de la Forsa, con grandes portales, todos de piedra labrada, que daban entrada a la casa y a las caballerizas. La planta principal del edificio disponía de espaciosos salones de bien labrados techos, ventanas góticas, y en un total de doce habitaciones. Era, en aquellos días, una de las casas solariegas más principales de la ciudad. Por la parte de detrás daban sus muros sobre la plazuela y calle de las Ballesterías que subé hasta la colegiata de San Félix. Sobre los muros habían las huertas, patios y jardines. Desde éstos se dominaba toda la campiña: media un total de 900 canas cuadradas.<sup>7</sup>

Los marqueses de Cartellá pertenecían a la más rancia nobleza catalana. Era tradición que D. Arnaldo de Cartellá ayudó a Carlo Magno a la conquista de Gerona. En premio diósele el escudo de armas con la inscripción «Ave María Gratia Plena», escudo que campeaba sobre la puerta principal de sus castillos, palacios y señoríos.<sup>8</sup>

La casa de la calle La Forsa compráronla los marqueses de Cartellá, en 1471 a D. Bernárdo Casellas, quien le había adquirido de Juan Castelló el 27 de abril de 1447.

Don Luis de Descatllar y de Cartellá, amplió este palacio, en 1662, con la adquisición de una casita vecina que colindaba al oriente con la Almoina de la sacristía de la catedral. Don Luis de Cartellá, el 6 de agosto de 1688, adquirió de Miguelángela de Güell otra casita que colindaba con una callejuela sin salida por la parte del mediodía.<sup>9</sup>

<sup>7</sup> Leg. 49, fol. 5, 6, 7, 13, 17, 58.

<sup>8</sup> J. GIBERT, *Gerona, Petita història*, (Barcelona 1946), pág.16.

<sup>9</sup> Leg. 49, fol. 13: La casita que colindaba con la Almoina compra D. Luis Descatllar y Cartellá, el 24 de diciembre de 1662, ante D. Pedro Roselló, notario. La casa de Mariángela de Güell Cerdá estaba situada a la parte oriente de la casa Cartellá y sobre la calle que da al mediodía. Por la parte de poniente y tramontana estaba separada del mencionado palacio mediante un callejón sin salida y separada de la Canónica por una plazuela; fol. 17: «La casa de D. Pedro Cartellá y Desbach, marqués de Cartellá, domiciliado en Barcelona afronta por la parte de levante con la calle de la Forsa, al mediodía

En el año que nos ocupa de 1732 estaba dotada esta casa de grandes y sólidas cisternas para servicio de agua y regadío.

## 2. GESTIONES PARA COMPRAR LA CASA

En uno de los primeros miércoles del mes de abril el canónigo Pontich, muy afecto a los capuchinos, recibió de éstos un comunicado urgente en Torre Gironella, invitándole a visitar la casa Cartellá aquel mismo día. «Por estar agobiado de cosas que debían partir en el correo del jueves», el canónigo Pontich no visitó aquellos locales hasta el día siguiente después de vísperas.<sup>10</sup>

Conocido el parecer del mencionado canónigo los capuchinos fueron a saludar al Sr. Obispo y manifestáronle sus intentos; el padre Antonio de Ordis, ministro provincial, escribió al cabildo catedral indicando al párroco de dicho cabildo que «no obstante el derecho notorio y manifiesto de poder reedificar convento en la casa que fue del Sr. D. Vicente de Foxá Boxadors, olim Xammar... con todo, atendiendo a la mediación de personas de calificada autoridad... se inclina el suplicante, deseoso de la paz y de evitar litigios, aceptar lo más expeditivo que se les ha propuesto y suministrado sobre la casa del muy ilustre Sr. Marqués de Cartellá, sita en la calle de la Forsa; pero como por las atenciones que se merece vuestro señoría no quiere (el suplicante) proceder ni dar paso alguno sin constarle ser a gusto de V. S., como a párroco tan benemérito e insigne...; ofreciendo la religión construir la fábrica de dicho convento dentro de los precisos límites de la referida casa sin valerse de terreno ni oficina de V. S.»

La casa Cartellá, como hemos indicado, colindaba por la parte de poniente con los edificios de la *Almoyna* y por la parte norte con las oficinas del cabildo catedral.

Ante tales pretensiones el cabildo catedral se alarmó. Reunióse en con una casa propiedad de la administración de píos sufragios (de la *Almoyna*) del cabildo catedral y con la de D. Francisco Plagas, canónigo del mencionado cabildo. Mediaba entre esta casa y el palacio, un callejón o *galtitja* que no pasa. Por la parte de poniente colindaba con la plaza y subida de las Ballesterías que va a la colegiata de San Félix y por la tramontana con la casa de Forn y Postius, con las oficinas de la Canónica y con la plazuela y calle que desde la Forsa se entraba a la Canónica»; Leg. 49, fol. 19: «Las casas de Honorio y Narciso Güell comprólas D. Luis de Cartellá el 6 de agosto de 1688 ante el notario Ramón Vila.

<sup>10</sup> Leg. 49, fol 62.

sesión extraordinaria el 26 de abril de 1732 y si bien acordó no oponerse directamente a la fundación, por ser ella del agrado del Sr. Obispo, con todo, como sea que la construcción del edificio podía acarrear graves daños a las casas vecinas del cabildo y a las muchas utilidades que la casa Cartellá pagaba a la catedral, resolvieron nombrar una comisión que cuidara de valorizar todos y cada uno de estos perjuicios.

Durante el mes de mayo el cabildo y la comisión tuvieron varias reuniones y el día 10 de junio el cabildo daba su voto ante el Sr. Obispo. Éste, no obstante las reservas exteriorizadas por los Sres. Canónigos, el día 11 de junio firmó el decreto de autorización.

El *voto* del cabildo era que «los padres capuchinos se comprometerían contentarse, en la construcción de su convento, con el suelo y ámbito que aquellos días tenía la casa Cartellá sin pretender en manera alguna extenderla a ninguna de las casas vecinas. Que de pretender los capuchinos alguna entrada o expansión por la parte de las casas pertenecientes al capítulo catedral primeramente se estudiaría el caso con los comisarios nombrados al efecto, concordando entre dichos comisarios y los religiosos lo que más convendría y pagando dicha religión lo que se tuviera a bien estipular».

«Y como sea que algunas partes o porciones de la casa Cartellá estaban bajo el dominio y señorío directo del mencionado cabildo, y por consiguiente sujetas a censos y prestaciones anuales, que dicha religión cuidaría que fueran percibidos estos censos o redimirlos hasta quedar totalmente en su poder las mencionadas partes o porciones».<sup>11</sup>

<sup>11</sup> Leg. 49, fol. 22 v, 56: «Attesto et fidem facio ego infrascriptus Pius Fontdevila... canonicus coadjutor... et Capituli secretarius... in congregatione Capituli habita et celebrata 26 aprilis anni 1732 inter alias fuit lecta sequens supplicatio: *M. Iltre Sr.: El provincial de menores capuchinos... fr. Antonio de Ordís...* Resolutum fuit ut sequitur: Condescendatur dictae petitionis dummodo tamen ante inceptionem operis praeveniantur omnia quae oporteat pro utilitate huius ecclesiae tam circa defensionem domum vicinarum quam circa alias quascumque Capituli utilitates tam pro praesenti quam pro futuro et ad hunc finem fuerunt electi commissarii»: Leg. 49, fol. 59: «Nota de censos y anuals prestacions que fa la casa que tenia l'Iltre. Sr. Marquès de Cartellà en el carrer de la Forsa de la ciutat de Girona a diferents administracions de l'església de la Seu de dita ciutat; 1.º A l'administració de ciris i llànties paga el 2 de febrer, per a reducció de dos llànties i dos ciris que tenia obligació de fer cremar dita casa en dita església, dos lliures, dotze sous de les quals se'n deuen moltes pensions i se'n demanen 39 anyades; 2.º A la sagristia segona de

La *autorización* del Sr. Obispo, por su parte decía, que «habiendo considerado seriamente la súplica de los padres capuchinos de fundar un convento en las casas del marqués de Cartellá, en la calle de la Forsa, accedía benignamente a la súplica y les daba licencia para trasladarse a su gusto de la pobre residencia donde moraban a las casas del mencionado marqués, dentro de la ciudad, para construir en ella convento e iglesia, con facultad para celebrar la santa misa y los otros divinos oficios en beneficios de los fieles que quieran frecuentarlos».<sup>12</sup>

dita església deu sous anuals de censos i també se'n demanen 39 añades; 3.º A l'administració dels aniversaris presbiterals, per una casa unida a dita casa de Cartellá, cinc sous de censos anuals i se'n deuen algunes pensions, però no tantes com les sobredites; 4.º Dita casa està especialment obligada a una fundació que feu un cert don Lluís Desbach, en el seu testament, de fer cremar 12 ciris per els salomons de les primeres vespres, matines, ofici i segones vespres de la Nativitat del Senyor; 5.º Es diu que dita casa està obligada a uns censals que rep l'administració dels dalt dits aniversaris presbiterals, però es diu també que d'altre part dit censal està bastantment assegurat.—Ha entregat les sobredites notes el senyor canonge Nasples, mogut de bon afecte, perquè siguin enviades a Barcelona»; Leg. 49, fol. 13: La casa Cartellá pagava un cens anual de nou sous el dia de Nadal i un gravamen de 40 lliures, preu del censal, i 40 pensions, a més de les 121 lliures que prometé d'entrada, de les que es devien 39 pensions...; la casa de Narcís Güell, anexa a la de Cartellá, pagava el cens de 10 sous. En 1734 devia 30 anys...» «La asignación que hizo el Sr. Luis Desbach y Cartellá en su último testamento, librado en poder de Ramón Vila, notario de Gerona... obligaba a sus herederos a continuar y dotar dicha fundación; lo cuidaron sus sucesores hasta el mencionado año de 1732. Importaban dichas *encesas* 72 cirios de media libra de peso cada año. La administración de cirios y lámparas de Gerona tenía derecho a cobrar de casa Cartellá, todos los años, 2 libras y 12 sueldos de redención de un cargo, muy antiguo, que era mantener dos cirios grandes de dicha iglesia... Fue reducido, por el obispo Zuanzo, de muchas pagas... En 1734 se pedía el retraso de 39 anualidades»; Leg. 49, fol. 5, 58: «Las casas vecinas de Honorio y Narciso Güell, una era franca de censos y otra pequeña grabada con unos aniversarios presbiterales de la seo de Gerona».

<sup>12</sup> Leg. 49, fol. 3: «Nos In. Balthasar de Bastero et Lladó. Dei et sanctae sedis apostolicae gratia episcopus gerundensis, regisque consiliarius, etc... Noveritis expositum Nobis fuisse per admodum R. P. Fr. Antonium de Ordís, provincialem PP. Capuccinorum conventus praesentis civitatis gerundensis, quod ab anno millesimo septingentesimo octavo, bellorum injuria funditus dirutum et solo aequatum fuit coenobium, capax et congruum, quod erectum sub titulo Btea. Mariae de las Hermitas habebant in monte quodam a praesenti civitate non procul; adeo ut praedicti coenobii nequidem vestigia remanserint. Qua de causa, amisso domicilio, fratres, urgente necessitate, in quibusdam domunculis praesentis civitatis muro proximis, tunc adquisitis, se recepere; easque, ut

## 3. GESTIONES PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIONES

El mismo día que el Sr. Obispo de Gerona firmó la autorización para fundar convento en casa Cartellá el padre Narciso de Olot, guardián del convento de Santa Madrona, de Barcelona, dentro de los muros, y sustituto del padre Francisco de Santa Leocadia en la gestión de los asuntos de corte, por mediación del marqués de Brisbourg, comandante de la plaza de Gerona, escribió a D. José Petiño, en Sevilla, donde a la sazón se hallaba la corte de Felipe V, manifestando que si bien los capuchinos de Gerona habían renunciado a sus pretensiones de fundar en casa Xammar, no por esto dejaban de pretender establecerse dentro del recinto de sus murallas, que a este objeto habían solicitado, como de más fácil obtención, la casa de los marqueses de Cartellá, en la calle de la Forsa y que para ello habían obtenido ya la debida autorización del Sr. Obispo, del cabildo catedral y de todas las fuerzas vivas de la ciudad, en virtud de lo cual confiaban ahora que el municipio haría efectivas las 15.000 libras que tenían derecho a percibir en virtud de varias reales cédulas y como indemnización del antiguo convento de las Ermitas convertido en fortín. Esta carta fue cursada el 21 de junio.<sup>13</sup>

potuerunt, in religiosi claustris et angustae formam redigere curarunt; ubi ex eo tempore praesentem usque diem habitabant, non solum gravi ipsorum religiosorum incomodo, sed, quod est praecipuum, non modico divinae gloriae detrimento; faci enim et ecclesiae angustiae populi concursus ad sacras functiones non patiuntur. Et ideo praedictum coenobium intra muros praesentis civitatis transferre, atque in domibus egregii marchionis de Cartellá, in vico vulgo dicto La Força sitis, novo extruere cupientes a Nobis humiliter et enixe supplicarunt ut piis eorum desideriis opportune providere et benignitate Nostra dignemur. Nos igitur praedicta supplicatione benigniter accepta et serio considerata, attendentes aequum esse, et rationi consonum, ut dicti fratres... congruum habeant domicilium ubi commode se recipiant, aptamque ecclesiam... ideo... dictis patribus guardiano et fratribus capuccinis ut infra, praesentem civitatem atque in dictis domibus egregii marchionis de Cartellá, quandocumque voluerint se transferre, conventum et ecclesiam construere, in ea altare seu altaria erigere ac missas et alia divina officia celebrare, cunctosque Christi fideles illuc devotionis causa concurrentes libere et licite admittere respective possint et valeant, licentiam concedimus et facultatem in Domino impartimur... et omnibus Christi fidelibus qui... per eleemosynarum elargitionem vel aliter constructione dictae ecclesiae et coenobi manus porrexerint adjutrices, quadraginta dies de injunctis poenitentibus in Domino relaxamus.. Datum Gerundae die undecima mensis junii anno 1732. Balthasar, episc. gerundensis».

<sup>13</sup> Leg. 49, fol. 36, 42, 43, 40, 47, 51, 54, 57, 63, 66, 69, 110 bis; *Libro manual de actos*, (Archivo Municipal de Gerona), 19 nov. 1749.

Desde Sevilla tuvieron noticia los capuchinos que el rey Felipe V, les concedería benigno este favor. Así fue que sin pérdida de tiempo el notario de Barcelona José Vila, a petición del síndico apostólico del provincial de los capuchinos, D. Bartolomé Minguella, constituyó procuradores de los capuchinos de Gerona, con facultad para construir, tomar corporal posesión, real y actual, de cualquier herencia, mansos, bienes muebles e inmuebles, en aquella ciudad, a los Sres. Francisco Nasples, síndico apostólico de los capuchinos de Gerona, Agustín Gibert, botiguer, Francisco Puig y José Sellas, negociante, todos vecinos de Gerona.

Esta acta firmose en Barcelona el día 25 de diciembre.<sup>14</sup>

La real autorización de establecerse los capuchinos en casa Cartellá, comunicola José Ortador a los capuchinos, en carta del 29 de diciembre de 1732, manifestando que, «habiéndose dignado su majestad, en despacho de ayer, después de varios informes... ha habido conceder la gracia que se pedía, lo que participo a V. R. en interim solicito las órdenes que pasará a sus manos».<sup>15</sup>

Efectivamente, la real cédula, enviase desde Sevilla al marqués de Brisbourg, comandante de Gerona, acompañada de una carta de José Petiño, del 4 de enero de 1733, diciendo que, «enterado su majestad de todo, de que se hallan (los capuchinos) con las licencias del ordinario y también que el paraje, en donde está la casa del marqués de Cartellá y quien erigir convento, no perjudica las fortificaciones de la plaza, ha venido a conceder a estos religiosos la licencia que solicitan».

Copia de esta carta enviola el comandante de la plaza al padre provincial y definidores de los capuchinos de Cataluña el 24 de enero de 1733, «para que tuviesen inteligencia y aviso».<sup>16</sup>

<sup>14</sup> Leg. 49, fol. 8.

<sup>15</sup> Leg. 49, fol. 63, 69, 2: De José Ortador al padre Manuel de Castelltersol, M. P., (Sevilla, 29 diciembre 1732): «Con motivo de ser mi amigo el padre custodio (de Gerona) fray Francisco de Santa Leocadia y de conocer la inclinación que siempre he tenido por la religión de V. R., me recomendó el año pasado, al retirarme de esta Corte, la pretensión que dejó en ésta concerniente a la erección de un convento en Gerona... Si V. Rdma. quiere responder podría ejecutarlo por vía de mi casa que está en los Escudellers (Barcelona)».

<sup>16</sup> Leg. 49, fol. 69, 63: De José Petiño al marqués de Brisbourg (Sevilla, 4 de enero 1733): «He dado cuenta al Rey de la representación de V. E. de 21 de junio del año próximo pasado con que acompaña memorial del provincial y definitorio de menores capu-



En esta carta nada se decía de la concesión de las 15.000 libras, prometidas como indemnización del enderrocado convento de los capuchinos. Esta cantidad debía abonarla el corregimiento de Gerona en virtud de las reales cédulas de los días 8 de mayo y 4 de agosto de 1731.

El día 31 de enero de 1733 moría en Santa Madrona el padre Narciso de Olot que cuidaba, en la provincia, de estos asuntos. Sustituyole en esta provisión el padre Félix de Premiá, ex-provincial, éste, en el mismo día de la muerte del padre Narciso, escribía a D. José Ortador comunicándole tan infausto acontecimiento y manifestándole que habiendo sido encargado de gestionar estos asuntos enviábale un memorial del padre Bernardino de Barcelona, vicario provincial durante la ausencia del ministro provincial, padre Manuel de Castelltersol, que se encontraba camino de Roma. En este memorial, después de agradecer el padre Bernardino la licencia que se les daba de erigir convento en casa Cartellá, con respeto a la deuda contraída de abonarles 15.000 libras como indemnización del destruido convento, añadía: «Y persuadiéndonos que el gusto de vuestra majestad es que la religión logre el imponderable favor recibido, esperamos será de su real piedad añadir la segunda gracia sin la cual la primera es del todo impracticable». Y apuntaba que una solución sería que el común de Gerona —que según las cédulas reales debía pagar esta extracción— contribuyera a aquella edificación con 1.000 libras anuales durante 15 años».

El 4 de febrero, el Sr. José Ortador, contestaba las cartas e instancias del padre Félix de Premiá «comprometiéndose a atender aquellas nuevas disposiciones tan pronto se lo permitieran sus múltiples ocupaciones».<sup>17</sup>

chinos de la ciudad de Gerona en que solicitan que S. M. les conceda licencia para edificar convento en las casas que han adquirido dentro de la misma ciudad y pertenecen al marqués de Cartellá, en consideración a que, desde el año 1707, que se demolió el que tenían extramuros de la referida ciudad, se hallan reducidos a una ajena corta estancia no correspondiente para la celebración de los divinos oficios y observancia de su regla; y enterado S. M. de todo, de que se hallan con las licencias del ordinario y también de que el paraje en donde está la casa del marqués de Cartellá y quieren erigir su convento no perjudica las fortificaciones de la plaza, ha venido a conceder a estos religiosos la licencia que solicitan, lo que participo a V. S. de su real orden para que halague con esta noticia y prevenga lo conveniente al cumplimiento de esta resolución».

<sup>17</sup> Leg. 49, fol. 87, 102. El padre Félix de Premiá de Mar, moría el 17 de febrero de aquel mismo año.

También el corregimiento de Gerona, por mediación del conde de Brineta, agradecía, el 12 de marzo, la decisión de los capuchinos de permutar la casa Xammar por la de Cartellá. Por propia iniciativa, el conde de Brineta, corregidor de la ciudad, se había anticipado a la decisión de la corporación, felicitando a los capuchinos en carta del 5 de marzo y manifestándoles que «de la misma manera que se había interesado por esta fundación en las circunstancias adversas la apoyaría al presente cuando todo parecía favorecerla».

Los capuchinos aprovecharon las buenas disposiciones de los corregidores ofreciéndoles, antes que a otros, la compra de la casa Xammar. Contestáronles que «no interesaba a la corporación la adquisición de aquella casa, que podían muy bien vender a cualquier particular».<sup>18</sup>

Compróla el regidor Francisco Soler al síndico apostólico de los capuchinos, en marzo de 1736, por el precio de 2.000 libras.<sup>19</sup>

A primeros de junio de 1733, formalizose el contrato entre los capuchinos y los marqueses de Cartellá que estipularon la venta y compra de la casa de la calle de la Forsa por el precio de 7.500 libras barcelonesas.

Firmose la escritura en Barcelona el 29 de junio de 1733, entre el síndico apostólico de los capuchinos de Cataluña y los Sres. D. Pedro de Cartellá y Desbach y D. Ignacio de Cartellá y Oms, padre e hijo, marqueses de Cartellá, ante el notario D. José Francisco Fontana.<sup>20</sup>

<sup>18</sup> Leg. 49, fol. 70, 82, 87.

<sup>19</sup> Leg. 49, fol. 9, 11.

<sup>20</sup> Leg. 49, fol. 58, 6, 5: «Die vigesima nona mensis junii anno a nativitate Domini millesimo septingentesimo trigessimo tertio, Baccinone. In Dei nomine et Nos domini Petrus de Cartellá Desbach, Thomas et Malla, marchio de Cartellá, gentilis homo regiae camerae S. C. Mayestatis domini nostri Hispanarum regis —quem Deus servet— decurio perpetuus civitatis barcinonensis et dominus Ignacius de Cartellá et de Oms, eius filius, Barcinone domiciliati; quia dictus marchio de Cartellá, titulis inferis chalendandis, possideo domos, hortos et patia illis contigua infra designandos, sita in civitate Gerundae in vico appellato de la Força, ex quibus modi cum utile resultat, nam legendaria praedictorum omnium quantitate septuaginta librarum anno non excedens et ex istis correspondetur regia contributio catastri el solvi debent opera necessaria quae frequenter occurrunt pro dictas domos conservacione: unde mature considerata utilitate domus nostrae curavimus diligenter praedictas domos, hortos et patia vendere et ex eorum pretio luere censalia et satisfacere alia onera ad quem tenemur; cumque pro parte sindici apostolici religionis capuccinae in provincia Cataloniae sit nobis propositum expediendi huisus venditionis in favorem ipsius sindici ad efectum ut religio capuccina fabricare possit coeno-

## 4. SE PLANTA LA CRUZ

A principios de junio de 1733, el padre Bernardino de Verdú, guardián de Gerona, había escrito al Sr. Obispo, pidiendo autorización para plantar la cruz como señal de erección de un convento capuchino en aquel lugar. El Sr. Obispo, D. Baltasar de Bastero y Lladó, otorgoles esta gracia, desde Tarragona, el 5 de junio.<sup>21</sup>

Pero la cruz no fue posible plantarla hasta fines del año siguiente por causa de las dificultades que de todas partes se ofrecieron. Entre varias, hemos de señalar las siguientes: el 20 de marzo había fallecido en Génova el padre Manuel de Castelltersol, ministro provincial de los capuchinos, mientras caminaba a Roma para asistir al capítulo general. Había sido elegido para este cargo el 19 del anterior septiembre.<sup>22</sup>

Por otra parte acentuaba sus suspicacias el cabildo catedral porque había oído decir que los capuchinos querían adquirir el *ius utendi* de la casa del canónigo Sala para dar encuadramiento a la nueva construcción.<sup>23</sup>

Finalmente, y esto sería lo más grave, porque no había manera de cobrar las 15.000 libras que por diversas reales cédulas les habían sido prometidas.

Para más mover a D. José Ortador a resolver este asunto, y evitar que continuara excusándose con «sus ocupaciones múltiples», el ministro provincial había solicitado de Roma una carta de hermandad a favor del mencionado señor. La carta de hermandad fue concedida y el 20 de junio, al agradecer el Sr. Ortador al padre Bernardino de Barcelona, vicario provincial, tan singular favor, indicaba que «tal vez sería útil redactar un memorial pidiendo la compensación de algunas franquicias como la de

bium et conventum in terreno ubi existunt dictae domus, horti et patia, oferendo septem mille et quingentum libras barcinonensis pro pretio... firmamus apocam vobis dicto sindico apostolico emptori de quatuor mille libris barcinonensis quae sunt pars et bonum congruum septem mille et quingentum libra pro pretio praecedentis venditionis... Testes ut supra.... Signum Josephi Fci. Fontana apostolica et regia auctoritatis notarium publicum barcinonensis qui praemissas recipit, scribere fecit in papyro sigillii officii ad opus et petitionem Salvatori Negre Valerii, sindici apostolici religionis capuccinae in prov. Cataloniae, 15 maii 1736.

<sup>21</sup> Leg. 49, fol. 5.

<sup>22</sup> BASILI DE RUBÍ, *Necrologi dels Caputxins de Catalunya i de Balears*, (Barcelona), pág. 80.

<sup>23</sup> *Resoluciones capitulares*, 53, fol. 173v.

introducir en la ciudad algunas cargas de vino libres de arbitrios». Así lo hizo el padre Bernardino a los pocos días.<sup>24</sup>

Había también escrito el padre Bernardino al cabildo catedral manifestándoles estar ya firmada el acta notarial de adquisición de la casa Cartellá y que por consiguiente procederían a la ceremonia de plantar la cruz según autorización que habían recibido del Sr. Obispo los pasados días.<sup>25</sup>

El cabildo catedral, con fecha 11 de julio, manifestaba al vicario provincial de los capuchinos que no podían tomar posesión de aquel edificio sin concertar antes con el cabildo las siguientes cláusulas:

1.<sup>a</sup> Que los capuchinos debían concretarse a los justos límites que al presente tiene la casa Cartellá.

2.<sup>a</sup> Que para construir entradas o ventanas por la parte donde el capítulo tiene las oficinas primeramente se debía estudiar el caso con los comisarios nombrados a este efecto.

3.<sup>a</sup> Que el cabildo tenía un dominio directo sobre ciertas prestaciones de censos y anualidades que pagaba la casa Cartellá a la catedral.

4.<sup>a</sup> Que la casa Cartellá tenía la servidumbre de un cierto número de cirios, lámparas y salomones a la catedral.

5.<sup>a</sup> Que sin la redención de estas prestaciones no podían los capuchinos tomar posesión de aquel edificio.

A primeros de agosto el padre vicario provincial contestó que fácilmente se avendría a aquellas condiciones y que a este objeto subiría a Gerona el próximo mes de septiembre.<sup>26</sup>

<sup>24</sup> Leg. 49, fol. 87.

<sup>25</sup> *Resoluciones capitulares*, 53, fol. 181 v.

<sup>26</sup> *Resoluciones capitulares*, 53, fol. 185-190. Lleva cosidos los textos y alegaciones; Leg. 49, fol. 23: «Resposta al paper remès dels M. Iltres. Srs. Canonges comissaris del M. I. Capítol, de Girona. Havent lo R. P. Vicari provincial i R. Definitori rebut el paper que els Iltres. Srs. Canonges comissaris s'han servit entregar sobre la subjecta matèria de la compra que ha fet el síndic apostòlic de la casa de l'Iltre. Sr. Marquès de Cartellà per a la reedificació de llur convent, es respon: 1.º Que amb molt gust dit R. Vicari provincial i definitori entraran en concòrdia i prometen al molt Iltre. Capítol sobre la extensió que en l'esdevenidor es podria fer en les cases que el M. I. Capítol i els seus administradors posseeixen contigües, abraçant i acceptant dits PP. Vicari provincial i definitori la liberalitat que dit molt Iltre. Capítol ofereix per si acàs en la planta que s'ha de fer de dit convent necessitava d'alguna porció per a quadrejar dit convent, passant a dit molt Iltre. Capítol, per medi de llur síndic apostòlic tot allò que serà ajustat 2.º En quan allò que es troben dites cases comprades, fer i prestar a dit molt Iltre. Capítol o a alguna de les se-

A primeros de septiembre se desalojaba la casa Cartellá y los capuchinos de Torre Gironella se preparaban para ocuparla. Con fecha 11 de septiembre el cabildo catedral, nombró una comisión para que manifestara a los padres capuchinos que no podían trasladarse aquella casa sin haber antes liquidado cuentas con el cabildo. El padre guardián, al recibir, el día 12, aquella comisión, contestoles que efectivamente la casa Cartellá quedaba desalojada dentro de pocos días, y que él, en atención a la petición del cabildo, solamente enviaría allá, de presente, dos religiosos para custodiar esta casa «pero —añadía— el cabildo debería tener en cuenta la gran contrariedad en que se encontraban desde que este cabildo había ordenado cerrar la puerta de San Cristóbal».

Efectivamente, disgustado el cabildo por las pretensiones de los capuchinos de fundar en casa Cartellá habían cerrado el paso que era más expedito para ir desde esta casa a las huertas que les quedaban en Torre Gironella.

El padre guardián terminaba su exposición al cabildo indicándoles que el padre vicario provincial tenía anunciada su visita a Gerona para el día 23 de aquel mes de septiembre, y que, por consiguiente, con este motivo tendrían ocasión de solventar todos aquellos puntos.

El 23 de septiembre el vicario provincial no se presentó:<sup>27</sup> el día 9 de

ves administracions, alguns cens anuals, s'ha donat providència i parlat al Sr. Marquès de Cartellá per a que iguali les pensions degudes fins el dia de la compra, i en el demés, en l'esdevenidor, tant en la propietat del cens com en el domini directe, per part de la religió se donarà providència en la extinció dels cens i del domini directe, per a que el molt lltre. Capítol quedi content i satisfet. 3.º Que així mateix s'ha entregat al senyor Marquès de Cartellá una còpia de la corresponent porció anual que deu fer i prestar dit senyor Marquès al molt lltre. Capítol, i a les seves administracions de ciris, llànties o salomons i demés, i a fi de que dit molt lltre. Capítol quedi precaucionat en cobrar-ho i immuni, dita religió, d'haver-ho de fer i prestar; doncs en l'acte de la compra no se li ha imposat a la religió ninguna obligació, més que la de la casa xica unida, que fa de cens cinc sous i que està en domini directe dels aniversaris comuns de dita santa església. S'adverteix que per part de la religió no s'obrarà ni reedificarà cosa en el convent nou fahedor que primer no estiguin aplanades totes les dificultats i que seran molt a gust de dit molt lltre. Capítol, i que per això el R. P. Vicari provincial passarà a eixa ciutat per tot el mes de setembre pròxim vinent i firmarà tot allò que s'acordarà entre les dos parts, quedant dits RR. PP., en lo interim, molt gustosos en servir els dits M. I. Srs. Comissaris».

<sup>27</sup> *Resoluciones capitulares*, 53, fol. 193, 200, 201; Leg. 49, fol. 50: *Informe del ayuntamiento de Gerona*. 19 de noviembre de 1749: «En este año (1733) y mediante real per-

octubre celebró capítulo provincial en San Celoni que le ratificó en su cargo nombrándole ministro provincial. Terminado el capítulo trasladose con su definitorio a Gerona dispuesto a no moverse de allá hasta dejar resueltas todas las diferencias.

Llegado a Gerona dialogó el padre provincial con diversos canónigos y varias personalidades. El 18 de octubre tuvieron reunión conjunta, capuchinos y canónigos, ante el canciller secretario D. Antonio de Bas-tero, hermano del obispo. Los canónigos concertaron establecer una concordia en virtud de la cual los capuchinos se comprometían no empezar las obras hasta que ésta viniera sancionada por la Santa Sede.

Los capuchinos con facilidad se avinieron a ello; es más, se prestaron a cuidar de los trámites indispensables para que la concordia fuera aprobada lo antes posible por la Santa Sede. Como sea que el definitorio no podía albergarse en Torre Gironella por lo reducida de aquella casa, manifestaron al cabildo que, si no tenían inconveniente en ello, el provincial y su definitorio residirían en casa Cartellá todos los días que se tardara en resolver aquel asunto.<sup>28</sup>

El 24 de octubre los canónigos presentaron la minuta de la concordia. Después de consultarla con el canciller secretario firmáronla conjuntamente el día 27.

Al día siguiente los capuchinos presentaron al Sr. Obispo el texto de la concordia que, con su mediación, debía enviarse a la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares para su debida sanción.

El mismo día 27, el canónigo Pontich pidió del cabildo, autorización y ornamentos para proceder a la colocación de la cruz como señal de erección del nuevo convento. Plantada la cruz los capuchinos abando-

miso para ello obtuvieron dichos capuchinos de su majestad, entraron en la ciudad a ocupar la casa en que hoy viven, nombrada Desbach, que había comprado la religión al Marqués de Cartellá».

<sup>28</sup> Leg. 49, fol. 87: *Resoluciones capitulares*, 53, fol. 192, 198v, 202; *Manual de despachos*, (A. P. C. C.), 44, cuad. 5.º fol. 7: «Item, a tantos de octubre de 1733, se hizo nuevo sindicato al Sr. Isidro Nasples, hallándose el M. R. P. provincial y definitorio en Gerona, por las pependencias de la componenda de las dificultades que había entre el muy Iltr. Cabildo, la casa Cartellá y la religión, sobre la fundación del nuevo convento, que se deseaba reedificar dentro de la ciudad, en la calle de la Forsa. Y al nuevo sindicato se añadió una cláusula estendiéndole los poderes, como consta del mismo sindicato, que tiene en su poder y cuya cláusula está inserta en este cuaderno, como se ve en ese papel».

naron Torre Gironella y se instalaron en casa Cartellá. El 2 de enero el canónigo Roselló bendecía la nueva iglesia a cuyo objeto habían adaptado una de las caballerizas.<sup>29</sup>

##### 5. PERSISTEN LAS DIFICULTADES

Plantada la cruz los capuchinos de Gerona se prepararon para empezar las obras del nuevo convento; a este objeto ordenaron los planes, presentaronlos al cabildo y empezaron a contratar personal.<sup>30</sup> Pero el cabildo necesitó algunos años para estudiar los planes; y el contrato de personal y demás preparativos tuvieron que abandonarse.

La primera razón que aducía el cabildo es que todavía no se había recibido de la Santa Sede la confirmación de la concordia. Era el 22 de enero de 1734 que la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares pasaba a información del procurador general de capuchinos la mencionada concordia y seguidamente al obispo de Gerona. El 23 de julio de 1735 la mencionada Sagrada Congregación extendía el decreto en virtud del cual el obispo de Gerona quedaba facultado para «aprobar y confirmar a su juicio y conciencia la mencionada concordia, con los pactos y condiciones que se indican, a condición de ser verdaderos los inconvenientes que se explican por parte de una y otra obra pia». El 28 de octubre de 1735 capuchinos y curiales firmaron la concordia que se volvió a enviar a Roma para su debida confirmación.<sup>31</sup>

<sup>29</sup> *Resoluciones capitulares*, 53, fol. 202v, 210; Leg. 49, fol. 16, 17. Texto integro de la concordia; *Resoluciones capitulares*, 53, fol. 249, 251 (24 de junio y 6 de julio de 1734); Amortización de censos, anualidades y prestaciones.

<sup>30</sup> Leg. 49, fol. 18, 20: El 22 de enero de 1734, D. Antonio Rey, albañil de la ciudad de Barcelona certificaba que «efectivamente, hallándose con el cargo de prohombre en el gremio de maestros albañiles, en los años 1719 y 1720, había dado permiso y licencia a los reverendos padres capuchinos de Barcelona para tomar mancebos y albañiles al margen del gremio para la fábrica del convento de Santa Madrona que estaba en construcción»; Leg. 49, fol. 21: Raymundo Prat, maestro carpintero de Barcelona, con fecha 28 de enero de 1734, certificada también que siendo prohombre del gremio de maestros carpinteros de la ciudad, durante los años 1718, 1719 y 1720, había dado permiso y licencia a los reverendos padres capuchinos para tomar mancebos y aprendices carpinteros fuera del gremio para la fabricación del convento». Esto mismo pretendían ahora los capuchinos, en las fechas 22-23 de enero de 1734, para construcción del convento de San Antonio de Gerona.

<sup>31</sup> Leg. 49, fol. 16; *Resoluciones capitulares*, 54, fol. 55 v.: «S. Congregatio Epp. et

La segunda razón era que los capitulares, en el trazado de los planos, de por todo veían posibilidades de que los capuchinos abrieran ventanas sobre las oficinas del cabildo.

Y la tercera y más fundamental era la de dar largas al asunto para ver si con el tiempo los capuchinos tomaban otra determinación.

Por otra parte tampoco eran afortunadas las gestiones que se hacían para cobrar las 15.000 libras. El día 8 de agosto de 1733 se habían enviado a Sevilla nuevos memoriales, a los que contestaba D. José Ortador, el 27 del mismo mes, con la fórmula acostumbrada, «que las muchas ocupaciones no permitían tomar deliberación sobre aquel asunto que consideraba difícil pero no imposible de resolver». Terminaba insistiendo que «con mucha facilidad la ciudad de Gerona podría recoger unas 143 libras con la franquicia de dos cargas diarias de vino».

El 28 de noviembre, al felicitar D. José Ortador al padre Bernardino de Barcelona por su promoción al provincialado y por haber ratificado en su puesto de guardián de Figueras al padre Francisco de Santa Leocadia —su queridísimo amigo— manifestaba que según opinión del marqués de Brisbourg, comandante de la plaza de Gerona, «no era cosa fácil obtener del corregimiento la franquicia y que por consiguiente consideraba más conducente buscar otros caminos y que ya procuraría tenerlo informado de todas las cosas que pudieran ocurrir».<sup>32</sup>

El 6 de septiembre de 1734, el padre Bernardino de Barcelona, por mediación de D. Casimiro Estany, envía otro manifiesto a su majestad pidiendo el cumplimiento de la real cédula del 4 de agosto de 1731, manifestando que en aquellas circunstancias «el corregidor y ayuntamiento demuestran estar prontos a pagar gustosos dicha cantidad», pero debe ser a condición de que «después no sean éstos molestados por los ministros que su majestad destinara a pasar las cuentas de aquella ciudad».<sup>33</sup> En

RR. S. R. E. Cardinalium negotiis et consultationibus episcoporum et regularium praeposita referente Emml. Dno. cardinalis Sti. Clementis, audito P. Procuratore generali ordinis et attenta relatione episcopi gerundensis eidem benigne commissit ut veris existentibus narratis, postquam compererit in evidentem utriusque loci pii fore censuram, praefatam concordiam cum pactis et conditionibus supra expressis pro suo arbitrio et conscientia approbet atque confirmet. Romae 23 julii 1735.; Leg. 49, fol. 16.

<sup>32</sup> Leg. 49, fol. 87.

<sup>33</sup> Leg. 49, fol. 103.



otras palabras, que el municipio pagaría si su majestad les libraba de ciertos impuestos y tributos al fisco.

Pero este memorial tuvo igual o peor suerte que los anteriores; otras preocupaciones vinieron a perturbar los intentos de fundar en casa Cartellá.

## 6. EL CATASTRO

En aquellos días el gobierno de Felipe V procedía a la reorganización del catastro abandonado desde los tiempos de Felipe II. El 6 de febrero de 1736, la intendencia general del principado de Cataluña publicaba el decreto de revisión. Los capuchinos se negaron suscribirlo alegando que ellos habían comprado la casa Cartellá, libre de toda clase de censos, señorías y prestaciones.<sup>34</sup> El 23 de abril de 1736, D. José Francisco de Alós y D. Pedro Juan Esteve, respectivamente accesor y fiscal del juzgado de Gerona, elevaron una consulta al intendente general del Principado sobre la pretensión de los capuchinos. Con fecha 11 de mayo respondió el intendente diciendo que los capuchinos presentaran la escritura de compra de la casa y el correspondiente informe. El informe resultó insuficiente y el 22 de junio el intendente general constringía a los capuchinos y a los procuradores del marqués de Cartellá a presentar una pericia, que practicaron, ante notario, los maestros albañiles José Petit y Agustín Soriano y los maestros carpinteros Jaime Rederesa y Juan Cabañas.<sup>35</sup>

Pero vino la famosa ley de catastro del marqués de Ensenada, con los decretos de los días 27 de mayo de 1748 y 13 de octubre de 1749, obra

<sup>34</sup> Leg. 49, fol. 79, 80: Suplica al capitán general para librarse del catastro (3 de febrero de 1736). Sigue el expediente hasta el 26 de junio; Leg. 49, fol. 81, 87.

<sup>35</sup> Leg. 49, fol. 7, 87: «Que si bien es verdad que los créditos anuales que de dichas casas, patios y huertos resultaban y podían resultar al dicho Sr. Marqués de Cartellá, no son equivalentes al precio de 7.500 libras, por las cuales fueron vendidos, pero habida razón del sitio en que se hallan construidas las dichas casas, de los suntuosos edificios que en ellas se hallan, dilatada habitación que contienen y lo apreciable de la vista que gozan de la campaña y ser una casa solar y de las más principales de la ciudad, afirmamos que han y son aquellas de mucho o mayor valor de las susodichas 7.500 libras por las cuales fueron vendidas, por cuya razón y en vista de lo que se expresa en el exordio del instrumento de venta de dichas casas en que se dice estar aquéllas sujetas a la paga de la real contribución de catastro, creemos y tenemos por cierto, que, a no haber sido la dicha carga real, habría el dicho Sr. Marqués sacado mayor precio de la venta de dichas casas. Gerona 26 de julio de 1736».

monumental que costó al fisco 40 millones y que se conserva archivada en Simancas en una compilación de 150 volúmenes.

Los capuchinos comprendieron que esta disposición no se compaginaba con sus instituciones de pobreza y pensaron abandonar aquel lugar, de los más céntricos de la ciudad, contentos y satisfechos de haber ejercido allá, durante quince años, sus ministerios sacerdotales con singular edificación y complacencia de los fieles.

## II. FUNDACION EN MONTILIBIO

Ante semejantes dificultades, para ellos insuperables, los capuchinos empezaron a dar voces para encontrar unos terrenos fuera de la ciudad y alejados del alcance del cañón, y a la vez libres de semejantes impuestos y radicaciones.

El gobernador de la ciudad, el ayuntamiento y los sacerdotes de ambos cleros todos felicitaron a los capuchinos por tan singular idea; de por todo les ofrecían terrenos: en Montjuich, en San Lázaro, en Torre Señera. Los capuchinos se determinaron por este último lugar. Estaba situado a la otra ribera del río Oñar, a la falda de Montilibio, sobre el camino que va desde la Fuente del Rey al Aragay y poblado de Palau Sacosta. El ayuntamiento se congratulaba de la decisión de los capuchinos, entre otras razones, porque «así podían atender la necesidad espiritual de los vecinos de Palau Sacosta, Vilarroja, Montjuich y otros vilorios cuyos párrocos, por causa de los asedios, se habían retirado a vivir dentro de las murallas».

Aceptada esta decisión, el 1 de noviembre de 1749, el padre Francisco de Pons, ministro provincial de los capuchinos, envió un nuevo memorial al gobernador de Gerona que, conjuntamente con el informe favorable del gobernador y del ayuntamiento de la ciudad fue enviado a la majestad de Fernando VII (VI) el 29 del mismo mes.<sup>36</sup>

<sup>36</sup> Leg. 49, fol. 50: Del padre Francisco de Pons, M. P. de los capuchinos a Fernando VII (VI), 1 de noviembre de 1749: «Se hallan precisados a vivir y celebrar los divinos oficios según la regla de N. S. P. S., Francisco en una casa particular y aún muy reducida de dicha ciudad». «Que informe sobre este memorial el corregidor, justicia y ayuntamiento de Gerona, (Barcelona, 8 de noviembre de 1749), D. Francisco Prats y Matas»; *Manual de Acuerdos*. Gerona, 19 de noviembre de 1749; Leg. 49, fol. 50: Informe del Ilmo. ayuntamiento de Gerona de la orden expresada a Su Excia. Real acuerdo de Barcelona,

El rey Fernando VI pasó el expediente a informe de la real audiencia de Barcelona (26 de diciembre) y del fiscal del reino (consulta del 13 de febrero de 1750 y sentencia favorable el 17 de septiembre). Practicados

con fecha 8 del corriente... «Debe decir: que en su archivo no encuentra que los capuchinos, en la fundación de su primer convento que hicieron en esta ciudad, la hiciesen con condiciones algunas ni que el común de ella les prometiese cosa para su manutención y sólo ha podido hallar que un monte bastante distante de la ciudad, aún que dentro de su término, llamado de Nuestra Señora de las Ermitas, fundó dicha religión, en el año 1581, su convento, que fue el sexto de los doce que el Sr. Rey Felipe II (que está en el cielo) concedía a la religión, capuchina fundar en esta provincia. Que el año 1624... resolvió edificar y fabricó el del *Corpus Christi*...; que en el sitio y santuario de las Ermitas, desde 1430, estaba edificada una capilla con el apellido de Nuestra Señora de la Gracia... En la aflicción del contagio que en dicho año de 1650 padeció la ciudad, se vió ésta precisada valerse del dicho convento recientemente fabricado por los capuchinos, a intermediación de sus muros, y retirándose en una parte de él los religiosos; quedó lo demás para hospital y morbería de las mujeres opresas de aquella epidemia; enfermedad en la cual, y para consuelo de los infectados, no sólo cedieron los capuchinos la mayor parte de dicho convento, sino que se aplicaron todos ellos en asistir a los enfermos en lo correspondiente a lo espiritual; en cuyas diligencias, según se halla notado en el ayuntamiento en dicho su archivo, fueron opresos y perecieron nueve de dichos religiosos.—Después de quedar extinta la citada aflicción del contagio resolvió la religión... abandonar su dicho convento de cerca de los muros, retirándose sus religiosos al primer convento de las Ermitas, procurando ampliarle y formar en él competente habitación para ambas familias, como realmente les había salido tan magnífico que era de los mejores que tenía la religión en la provincia.—En el año de 1707 se mandó a la dicha religión evacuar el dicho convento, el cual fue derribado y formado en él un fuerte para mayor defensa de esta plaza y en virtud de esta orden se retiraron los capuchinos a una casa contigua a la puerta llamada de San Cristóbal, que por limosna les había dado el difunto canónigo de esta catedral José Xambó, para enfermería de la religión... y en esta tan reducida casa se mantuvieron los capuchinos con excesiva incomodidad hasta el año 1733.—En dicho año de 1733 y mediante el real permiso... entraron en la ciudad a ocupar la casa en que hoy viven, nombrada Desbach...; pero la experiencia les ha hecho ver que ni aún valiéndose de las casas y oficinas que les están contiguas, lo que sería estrechar más la ciudad, y reducir la habitación de sus vecinos, en perjuicio de ella, podían fabricar convento proporcionado a su deseo e instituto; por lo que se han mantenido hasta aquí con la estrechez e incomodidad que deja verse, no sólo para sus religiosos, pero y son especialidad para el rezo de los divinos oficios, sirviendo interinamente para ello lo que antes era cochera y caballeriza de dicha casa; tan inmediato uno y otro de la calle que, siendo continuo el tránsito, es casi imposible hacer obra buena en aquella iglesia sin alguna distracción.—Por estos motivos ha pensado sin duda y resuelto la religión capuchina... fundar y fabricar un nuevo convento extramuros de esta ciudad en el sitio lla-

estos informes expidió una real cédula (2 de octubre de 1750) en virtud de la cual autorizaba a los capuchinos «para poder edificar convento fuera los muros de la ciudad, en monte Oribio, sin ocasionar perjuicio ni a los muros ni a los baluartes». Esta real cédula fue ratificada en Barcelona el 10 de diciembre.<sup>37</sup>

A este objeto el padre Leopoldo de Barcelona, custodio provincial del distrito de Gerona, escogió «ocho vasanas y media de terreno sobre el campo de Peguera en línea recta hacia el portal del Carmen».<sup>38</sup>

Entusiasmado con la idea entrevistose con las autoridades civiles de la ciudad y también con el Sr. Obispo D. Lorenzo Tarranco y Masuarieta; el día 24 de junio de 1751 explicaba sus impresiones escribiendo al padre Francisco de Pons, ministro provincial; manifestábale que «todos estos señores están deseosos de favorecernos si en ello se aviene el capítulo provincial» que había de celebrarse el próximo octubre.

mado Oribio... Con esta obra, no considera el ayuntamiento pueda dañar ni perjudicar al común de la ciudad, antes bien... le seguirá beneficio no sólo de que, dejando los capuchinos la citada casa en que viven podrán, los que de ellos la compraran, formar diferentes casas... sino, y también el más principal, de que incluyendo el de extramuros de la ciudad y circuito de ella los lugares de Palau-sacosta, Villaroja y Monjuich y muchos vecinos que todos tienen su párroco espiritual dentro de la ciudad, se hallaran aquellos, en sus necesidades y de noche, con los espirituales consuelos convenientes, de que ahora enteramente carecen por estar bastantemente lejos los párrocos de los lugares inmediatos... Gerona, 19 de noviembre de 1749. El corregidor, justicia y ayuntamiento de Gerona».

<sup>37</sup> Leg. 49, fol. 22, 92: Decreto de Fernando VII (VI) Madrid 2 de octubre de 1750... por nuestra audiencia de Barcelona de 26 de diciembre del año próximo pasado y lo dicho en su inteligencia por nuestro fiscal... en consulta de 13 de febrero de este año, publicada el 17 de septiembre próximo pasado, se acordó expedir esta nuestra carta por la cual concedemos licencia y facultad a dicho provincial y definitorio... para que puedan fabricar y fabriquen el expresado convento... en el sitio llamado Oribio... don Juan de Penuendas, secretario de cámara... D. Francisco de Prats y Matas, notario de cámara de la real audiencia del principado de Cataluña. Barcelona, 10 de diciembre de 1750».

<sup>38</sup> Leg. 49, fol. 26, 88: «Vuit vessanes y mitja de terra... sobre el camp de Peguera, línea recta al Portal del Carme, que ve a donar luego davant la plaça de l'església...; de censos d'aquesta terra no se n'ha de parlar, doncs en aquest cas els censos queden carregats sobre la demás terra que queda... Segons judici dels més pràctics d'aquest pla de Girona, atesos els censos que paga i la qualitat de la terra, solament se pot estimar a cent lliures per vessana»; Leg. 49, fol. 32.

Pero el capítulo provincial de 1751 no fue de esta misma opinión. Los capitulares no aceptaron el parecer del Padre Leopoldo de Barcelona, porque constaron que también los terrenos de Montilibio se veían más o menos afectados por el catastro y que tampoco estos terrenos estaban libres de servidumbres.<sup>39</sup>

### III. EL CONVENTO DE SAN ANTONIO

#### 1. LOS CAPUCHINOS DEMUESTRAN TENER PRISA

El 20 de julio de 1753, el padre Leopoldo de Barcelona custodio provincial de la circunscripción de Gerona, comunicaba al ayuntamiento de esta ciudad la decisión del ministro provincial de los capuchinos y de su definitorio «de no usar de la licencia que tenían de su majestad de fundar convento extramuro y en el terreno señalado denominado monte Olibio, por los motivos y circunstancias que se refieren», y las circunstancias eran «la dificultad de componerse el síndico con los dueños sobre la compra o cesión de los terrenos, según la condición expresada en el real decreto y también la falta de medios, cosas contrarias a nuestro instituto». Se añadía además que «se corría el riesgo de ver demolida la nueva fábrica con motivo de cualquier asedio, dada la cercanía de estos terrenos a la fortificación, o de ser preciso dejar el nuevo convento por convenir así al servicio de su majestad, como actualmente lo experimentamos en Figueras; además por haber averiguado ahora que el terreno ideado era poco sano».<sup>40</sup>

<sup>39</sup> Leg. 49, fol. 88: Del padre Leopoldo de Barcelona, custodio de Gerona al padre Francisco de Pons. Gerona 24 de junio de 1751: «La tierra del Sr. D. José Cerdá está bajo la directa señoría de la Pabordía de la Pia Almoyna y a ella hace, de censos, 20 sueldos barceloneses todo los años... Al mismo tiempo voy buscando medios para inclinar a mi señora la abadesa de San Daniel y al señor sacristán Sala para ver si podemos con algún empeño, ablandarles, pues las monjas son fuertes sobre la gracia. Aquí se paga de foriscapio o laudemios 6 u 8 dineros por libra, el precio que se paga de la tierra, esto se entiende de todo el rigor.—Antes de pasar a la compra del campo de Cerdá, se me ha advertido que averiguemos si sobre ese campo hay algún *vinete*, porque muchas veces en las ventas no se hace toda la confesión clara, y después salen cuentos con el tiempo... Fr. Cosme de Cerviá, monje Benito, de su bosque dará 50 árboles para antenas y para otras cosas».

<sup>40</sup> Leg. 49, fol. 32: Del provincial de capuchinos al gobernador (y ayuntamiento) de Gerona. Barcelona, 20 de julio de 1753: «Por cuanto tengo justamente presentes los favores de V. E. expresados con singularidad en la súplica que hizo al rey (Fernando), ha-

Esta resolución del provincial y definidores no fue del agrado del gobernador de la ciudad ni del ayuntamiento. A enemigo que huye, puente de plata. Y enemigos eran del ayuntamiento los que no aceptaban pagar arbitrios y que, por contrapartida, necesitaban subvención.

Al día siguiente de esta comunicación, el ayuntamiento de la ciudad escribió al padre Mariano de Barcelona, ministro provincial, exteriorizando su disgusto, alegando, entre otras razones «lo desatendidos que quedarían los labradores de Palausacosta y cercanías» con motivo de semejante determinación.

Contrariamente reaccionó el obispo de Gerona. Felicitó al padre Leopoldo por la desición que había tomado de permanecer en la ciudad, principalmente porque de haber edificado convento fuera de ella, «los feligreses que habitaban extramuros, en la confianza de que los días festivos podrían oír misa en la iglesia de los capuchinos en cualquier hora de la mañana, las parroquias quedarían vacías sin que ninguno se acercara a oír la doctrina cristiana y demás obligaciones parroquiales».

Así lo comunicaba el padre Leopoldo a su provincial en carta del 2 de agosto. Manifestábale además, en esta carta, la «pena y molestia» que semejante determinación había causado al gobernador «empeñado como estaba en sacarnos de ella».

El ayuntamiento, en carta del 21 de julio, manifestó al padre provincial que el cambio de determinio suponía pedir al rey otra real cédula. El padre provincial se excusó diciendo que desde 1732 tenía ya autorización real, del obispo, del cabildo y del mismo ayuntamiento para edificar convento en la casa Cartellá; que al presente, si había tenido la atención de comunicar su decisión al ayuntamiento, no era precisamente para pedir nueva autorización, sino solamente «por mirarse la religión muy obligada a los muchos favores que venía recibiendo del común de la ciudad».

Por lo que se refiere al cabildo catedral los canónigos, Figuerola y biendo de nuevo reflexionado con los RR. PP. a quienes este negocio pertenece... sobre los inconvenientes... como son la dificultad de componerse el síndico por falta de medios sobre la compra o cesión del terreno, según lo expresado en el real decreto de haber de pagar catastro del mismo terreno que se va a tomar (cosa, por contraria a nuestro Instituto, impracticable); el peligro de ser demolida la nueva fábrica en el primer asedio por la cercanía de la fortificación; o ser preciso dejarla por convenir al servicio de su majestad (q. D. g.), como actualmente lo experimentamos en Figueras»; *Manual de Actos*, Gerona, 27 de julio de 1753, fol. 192.

Asenrich, muy afectos a los capuchinos, manifestaron que al presente aquella petición no encontraría, por parte del cabildo, oposición alguna: «que presentáramos los planos para cumplir con la concordia» y que ellos cuidarían de que todo se arreglara con la mayor facilidad.

«Con respeto a los seculares —terminaba su carta informativa del 2 de agosto el padre Leopoldo— los que nos quieren bien, todos están clamando que se empiece la fábrica, que con este se acabarán las penden-  
cias surgidas y los disturbios».<sup>41</sup>

Las dificultades fueron en este caso relativamente pocas: el ayuntamiento y el gobernador se allanaron con facilidad a las nuevas pretensiones de los capuchinos; y por parte del cabildo, «porque los capuchinos decían tener prisa», confeccionaron una minuta sobre los nuevos planos presentados, en virtud de la cual se hacía constar que la nueva edificación perjudicaba la casa del *feriale* que poseía el cabildo en la calle de las Ballesterías, ya que las paredes del terraplen aparecían contiguas a la mencionada casa, de donde resultaría que ésta quedaría húmeda y por consiguiente inhabitable; que el cabildo se reservaba el derecho de dejar abrir ventanas sobre el pórtico de la iglesia y en el ángulo que daba a la canónica.

La minuta fue entregada a los capuchinos el 28 de septiembre; éstos contestaron que levantarían una pared entre el terraplen y la casa del *feriale* dejando así un espacio libre para evitar la humedad. El 1 de octubre los canónigos aprobaron los nuevos planos con las siguientes cláusulas o condiciones: 1.<sup>a</sup> «Salvando sibi capitulum facultatem apperendi fenestras super tectum portici dicti conventus fabricandi. 2.<sup>a</sup> Que entre pared y pared del convento y casa del ferial se dejaría un palmo de espacio libre. 3.<sup>a</sup> Que si de la construcción del convento resultaba algún deterioro de las casas canónicas los capuchinos cuidarían de repararlo.

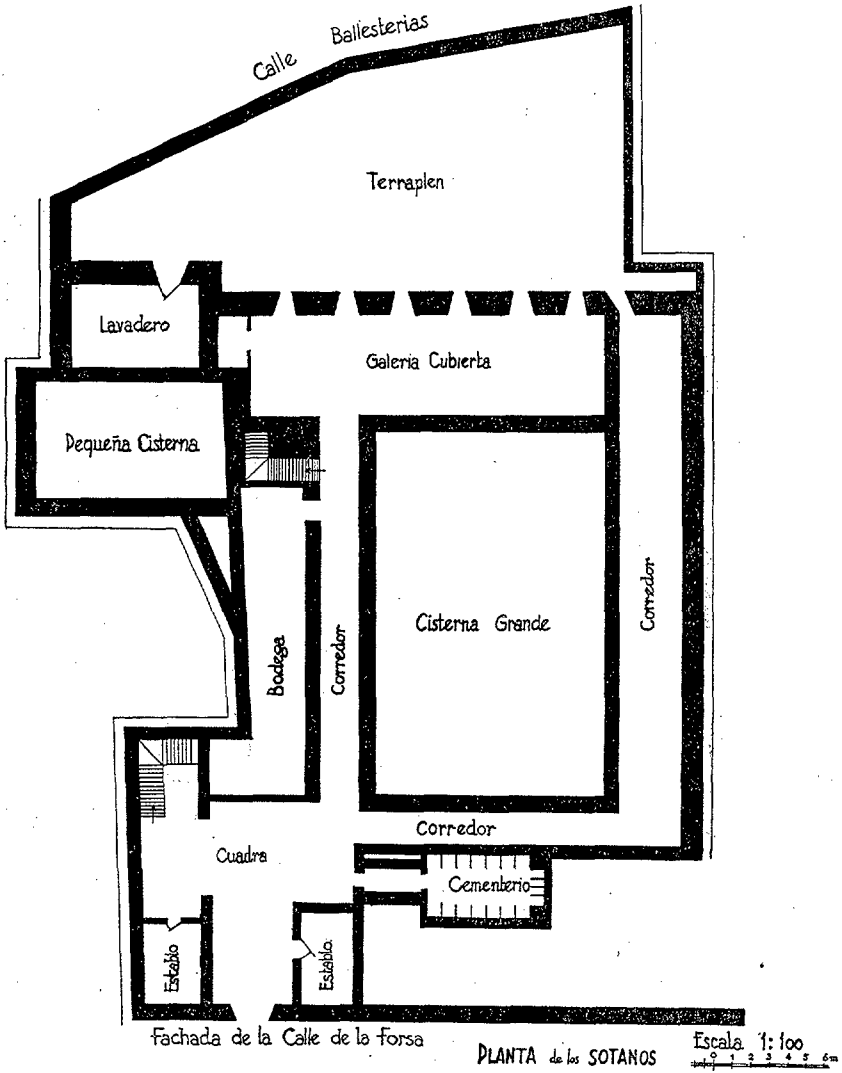
El 8 de octubre el cabildo y la curia diocesana aprobaron los planos de la nueva edificación.<sup>42</sup>

<sup>41</sup> Leg. 49, fol. 58: Del padre Leopoldo de Barcelona, al ministro provincial. Gerona, 2 de agosto de 1753.

<sup>42</sup> Leg. 49, fol. 31: Del padre Leopoldo, al Cabildo. Gerona, agosto de 1753; *Resoluciones capitulares* (22 de septiembre de 1753) 60 fol, 36, 37; Leg. 49, fol. 33: Del padre Leopoldo de Barcelona, al padre Mariano de Barcelona. M. P. (Gerona, 8 de octubre de 1753).

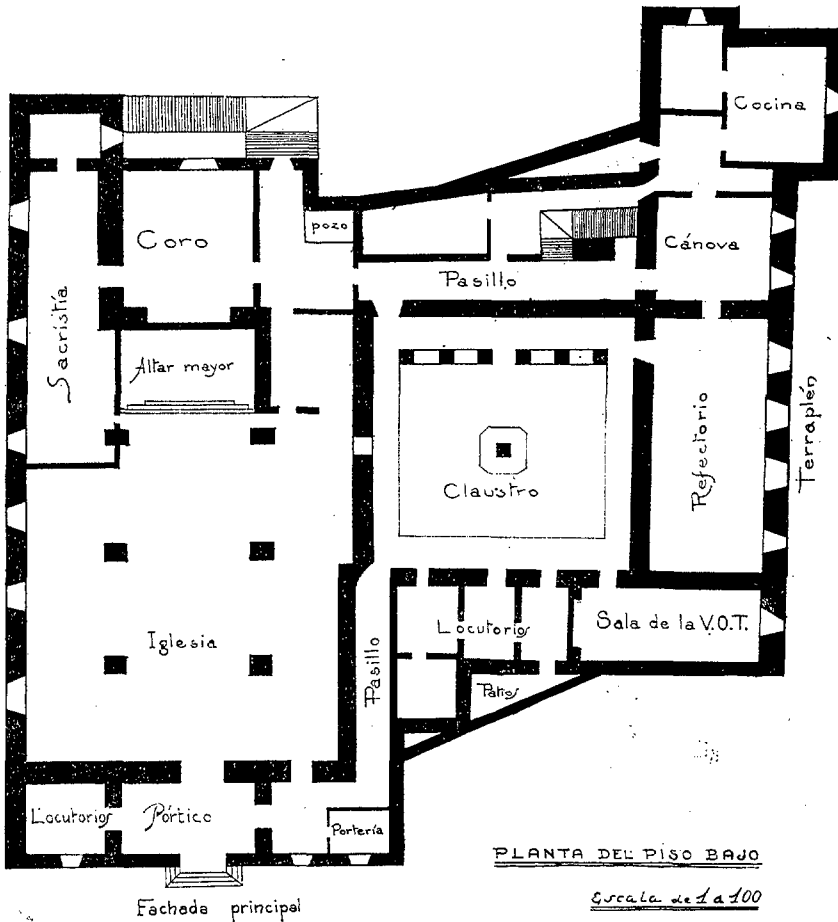
2. EDICION CALMOSA

La adaptación de la casa Cartellá al convento trajo consigo grandes dificultades, primeramente por el singular desnivel que habia entre la calle de la Forsa y la de las Ballesterías. Por la parte de las Ballesterías tuvo que levantarse el muro de contención de tierras o terraplen junta-





mente con el muro de separación de dicho terraplen de la casa del *feriale*. Tuvieron que consolidarse y ampliarse las cisternas, construir las bodegas y desagüaderos. La iglesia quedó proyectada a todo lo largo de la calle de la Forsa con un pórtico de entrada a la iglesia y al convento en la parte superior, frente a la plazuela que separaba el convento de la canónica y con una puerta y paso para los carros que debían entrar a la huerta del convento en la parte inferior y más baja de la calle, o sea detrás del ábside de la iglesia. Por la parte derecha del pórtico se entraba al convento que tendría un claustro adosado a la pared de la iglesia. A derecha e



izquierda del claustro venían oficinas diversas y en el fondo, o sea en la ala del convento edificada sobre la huerta, venía el refetorio en la planta baja, y en la planta superior las habitaciones o celdas de los religiosos, en número de treinta. El coro estaba en la planta baja de la iglesia detrás del altar mayor. La biblioteca quedaba colocada sobre el coro.

Construido el terraplen se procedió a levantar la ala principal o mayor del convento que era la que daba sobre la huerta. Mientras duró la construcción de esta ala los religiosos continuaron viviendo en la casa Cartellá sin interrumpir ni el culto ni la predicación ni el confesonario, que ejercían, con la complacencia de todos, en las cuadras o caballerizas que se habían adaptado a este objeto.

Terminada el ala principal los religiosos pasaron a ocuparla destinando a capilla pública el departamento destinado a refetorio.

Todos los religiosos estaban empleados en la construcción. Tenían contratados además, a este objeto, unos pocos albañiles, algunos carreteros para el transporte y unos pocos peones. Varios de estos últimos estaban contratados solamente a cambio de los alimentos, el vestir y la habitación.<sup>43</sup>

Pero las limosnas de los vecinos de la ciudad no llegaron ni mucho menos a cubrir los gastos de la nueva y difícil construcción. Así fue que el padre Mariano de Barcelona, ministro provincial, renovó las instancias a Felipe VII (VI) para lograr se hiciera efectiva la cantidad prometida de 15.000 libras catalanas como indemnización del derruido convento de las Ermitas, convertido en fortín.

El 13 de noviembre de 1756 D. Diego Cavero, de Córdoba, escribía desde Madrid al padre Buenaventura de Martorell guardián de Gerona, manifestándole que su majestad se había dignado disponer que el ayuntamiento de Gerona «después de pagadas las obligaciones de la ciudad, de los sobrantes, se le entreguen a V. R. las 15.000 libras para la fabricación del convento».<sup>44</sup>

Tampoco esta vez el ayuntamiento de la ciudad pudo atender semejante disposición real. Con subvención o sin ella los capuchinos habían procedido al derribo de la casa Cartellá guardando el material para la ul-

<sup>43</sup> Leg. 49, fol. 114.

<sup>44</sup> Leg. 49, fol. 111: De Diego Cavero de Córdoba, al padre Buenaventura de Martorell, guardián de Gerona. Madrid, 13 de noviembre de 1756.

terior edificación. También con subvención o sin ella procedieron los capuchinos, en estos años, a la amortización de toda clase de censos, prestaciones y anualidades.<sup>45</sup>

Fue así que el 24 de abril de 1762 el obispo de Gerona, D. Manuel Antonio de Palmera y Rallo, revestido de pontifical, pudo proceder a la colocación solemne de la primera piedra de la iglesia «sirviéndole de asistentes en el acto el arcediano mayor y D. Domingo de Berenguer». Celebróse la ceremonia a las diez de la mañana; terminada ésta el Sr. Obispo y acompañantes, hombres y mujeres, visitaron las nuevas dependencias del convento. Expresamente se hace constar que a este acto no fueron invitadas las autoridades civiles de la ciudad.

El Sr. Obispo, al examinar los planos de la nueva iglesia, hizo notar la conveniencia de que la iglesia tuviera coro alto sobre la puerta de la iglesia; los capuchinos le contestaron que semejante edificación sería contraria a sus constituciones que ordenaban la construcción del coro en la planta de la iglesia y detrás del altar mayor, de la manera que estaba previsto, a cuyas objeciones contestó el Sr. Obispo: «Cuando venga el ministro general —padre Pablo de Colindres— que es muy amigo mío y le quiero de corazón, le pediré semejante favor».<sup>46</sup>

### 3. SE COBRA LA INDEMNIZACION

Desde aquellos días el ayuntamiento de Gerona, estuvo en mejores disposiciones de espíritu respecto a la fundación de los capuchinos. Fue en este sentido que el 21 de septiembre de 1762, D. Francisco Berga, escribía al padre provincial fray José Antonio de Vallromanans, manifestándole que gustoso informaría el memorial que se dignaba enviar a la majestad de Carlos III, y que por su cuenta añadiría se dignara su majestad autorizar al ayuntamiento de Gerona para poder cargar «la consignación de la limosna de los 15.000 ducados sobre el tabaco, sal, correo y otra franquicia que sea más efectiva y segura».

Manifestaba además a dicho padre provincial que «la adición de V. Rdma. al memorial es muy del caso, pues ni el padre guardián ni yo sabemos esa especie que puede coadyuvar y avalanzar su logro».<sup>47</sup>

<sup>45</sup> Leg. 49, fol. 112, 6 de mayo de 1760: Concordia de atrasos de pago de 2.547 reales de la contaduría de Gerona; 18 de junio: Copia de los recibos.

<sup>46</sup> *Manual de despachos*, 44, cuaderno, 3, fol. 30. Leg. 49, fol. 24.

<sup>47</sup> Leg. 49, fol. 102, 113.

La nueva especie y las buenas disposiciones por parte del ayuntamiento producirían su efecto, ya que el 23 de enero de 1763, el marqués de Esquilache firmaba en el Pardo el decreto en virtud del cual la majestad de Carlos III confirmaba la gracia otorgada a los capuchinos por sus predecesores «en los años de 1730 y 1731, reiterada el 29 de noviembre de 1756, asignándoles por vía de limosna, 15.000 libras catalanas del producto de propios y arbitrios de la ciudad de Gerona para la fabricación del convento que tienen comenzado en lugar del que tenían extramuros y que fue derribado por las guerras de Cataluña».

Disponía el decreto «que el ayuntamiento de la referida ciudad de Gerona, de los sobrantes de sus propios y arbitrios aplique y satisfaga primero y con preferencia a la expresada comunidad de capuchinos para la fabrica del citado nuevo convento, 800 libras catalanas cada año, empezando desde el presente de 1763, hasta que se complete y extingue enteramente el pago de las 15.000 libras».

El ayuntamiento de Gerona hizo efectivas, pues, 800 libras catalanas de sus propios y arbitrios, durante los años 1763, 1764, 1765. En el año 1766, con la nueva ordenación de pagos del 18 de septiembre, en virtud del cual pasaban al Estado los impuestos sobre tabaco, correo y otras franquicias, el ayuntamiento negose a continuar abonando la mencionada cantidad.<sup>48</sup>

En 1763, al empezar el ayuntamiento a hacer efectivos los pagos anuales de 800 libras, los capuchinos impulsaron la obra de la iglesia, sacando el dinero de donde podían, confiados como estaban de que todos los años irían recibiendo la mencionada subvención. El día 5 de enero de 1764 fue consagrada la nueva iglesia e inaugurada solemnemente el siguiente día 6. Tenía por titular San Antonio de Padua y señalose el día 5 de enero para conmemorar, todos los años, su dedicación.<sup>49</sup>

Con el nuevo ordenamiento de arbitrios pretendía el ayuntamiento de la ciudad que era la real hacienda la que debía abonar, en lo sucesivo, las mencionadas cantidades; además, añadía la instancia que el ayuntamiento elevó a su majestad: «a expensas de las limosnas de los vecinos se supone hallarse concluido el convento».

<sup>48</sup> Leg. 49, fol. 107: Decreto de Esquilache: El Pardo, 23 de enero de 1763.

<sup>49</sup> *Manual de despachos*, 44, cuaderno 5, fol. 31; Leg. 49, fol. 25 Decreto de Fr. José Antonio de Vallromanas, M. P., sobre la dedicación de la iglesia de San Antonio, de Gerona. Barcelona, 1 de enero de 1764.

La actitud del ayuntamiento de Gerona disgustó en gran manera al padre Esteban de Olot, ministro provincial, preferentemente por la cláusula elevada a su majestad de considerar terminadas las obras del convento. Manifestó al ayuntamiento de Gerona que ante la perspectiva de cobrar todos los años, «de propios y arbitrios», la cantidad indicada, había invertido en la obra de construcción del convento de Gerona cantidades extraordinarias de la provincia y de particulares, principalmente de los síndicos. Consiguientemente que la obra no se había pagado ni mucho menos a «expensas de las limosnas de los vecinos», sino al presente, si le faltaba la mencionada subvención anual, no sabría como devolver a sus acreedores las indicadas cantidades. Así fue que por decreto definitorial del 14 de enero de 1767 dispuso la paralización de las obras del convento de Gerona, despidiendo el personal que trabajaba en aquella edificación; a los que trabajaban a precario, mandoles a la reparación y reconstrucción de otros conventos de la provincia.<sup>50</sup>

Es más, manifestose dispuesto a la supresión total del convento de Gerona. Formalizó la venta del mismo al precio de su coste, de 7.500 li-

<sup>50</sup> *Manual de despachos*, cuaderno 6, fol. 15, (Barcelona, 7 de enero de 1767) Decreto definitorial: «Conceder a José Palol, carretero del convento de Gerona un papel de filiación sellado y firmado de nuestra mano para que, durante su vida, sea asistido, vestido y alimentado del convento de Gerona... o si pasa a trabajar en las fábricas de Figueras o de Arenys de Mar, siempre se reputa por familiar de Gerona»; *Id. id.*, fol. 15, (Barcelona, 14 de enero de 1767). Resolución definitorial: «Visto por el M. R. Definitorio que de la ciudad de Gerona no se pueden cobrar las deudas de las 800 libras anuales, hasta la extinción de las 15.000 libras, ha deliberado suspender la fábrica de dicho convento hasta que Dios abra algún camino. Por esto se resuelve: 1.º Que dejada una mula para el servicio del convento pase a la otra, con el carro y carretero, para la conclusión de la fábrica de Figueras. 2.º Que de todos los oficiales de la fábrica sólo se conserve religioso albañil con un aprendiz, a dirección de Fr. José Antonio de Vich, los cuales trabajaran lo que puedan. 3.º Se ordena a Fr. José Antonio componga de la mejor suerte que pudiera el coro interino, defendiéndole de los aires. 4.º Se manda que luego de compuesto el coro canten las completas a las cinco; se levante la comunidad a matines a la media noche y se pongan los religiosos en una absoluta regularidad como en los demás conventos, de lo que dará aviso al M. R. P. Provincial de haberse ejecutado. 5.º Se cerrará la puerta todo el día, como se estila en los demás conventos de la provincia, abriéndola cuando se picará, no dándose agua a las mujeres para que de esta suerte los Sres. se acostumbren a enviar criados...»; *Manual de despachos*, 44, cuaderno 6, fol. 16, (1767). Continúa la provincia la pretensión sobre huerto para la manutención del convento de Gerona; *Leg.* 49, fol. 78.

bras catalanas, más 178 libras que había importado la redención de los censos y servidumbres, «no obstant que des de la reducció dels censals al tres por cent han prè les cases (de casa Cartellà) major estimació, dit síndic (D. Bartomeu Minguella) convindrà en donar-la per la mateixa quantitat de 7.678 lliures».

Los religiosos se comprometían evacuar el convento en el plazo de cuatro años, los indispensables para encontrar otra solución. Esta formalización de venta debía presentarla el reverendo D. Isidro Noguet, al gobernador de Gerona.<sup>51</sup>

Pero las cosas se suavizarían pronto, principalmente con la entrada en escena del padre Félix M.<sup>a</sup> de Martorell, definidor general, uno de los provinciales más capaces que ha conocido la provincia capuchina de Cataluña. Con fecha 12 de marzo y a instancias del gobernador de la plaza, firmábase una acta notarial ante D. Gisleno Martorell, notario y escribano de la ciudad, en virtud de la cual se valorizaba y daba constancia de lo que costarían las obras de terminación del convento. Dieron la mencionada certificación notarial D. Benito Freixes, albañil y D. José Rovira, carpintero. En ésta se indicaba que para terminar las obras de los sótanos del convento se necesitaban 1.111 libras catalanas; para terminar el referitorio e iglesia, 2.029; para celdas, 1.027 y para las *golfas*, 607 libras. Total: 4.774 libras. O sea, 2.002 libras, 15 sueldos y 3 dineros de albañilería; 2.771 libras, 12 sueldos y 3 dineros de carpintería.

Convenía añadir a estos gastos unas 3.500 libras que costaría la instalación de un caño de seis plumas de agua viva para el abastecimiento de dicho convento. Total: 8.274 libras.<sup>52</sup>

<sup>51</sup> Leg. 49, fol. 29 (1760). «Es demana al senyor Bartomeu Minguella, candelero de la present ciutat, com a síndic dels PP. Caputxins de Girona, la intel·ligència de cuidar de la venta de la casa que avui es el convent de caputxins de dita ciutat de Girona: saber el preu que es preté de dita casa; i com ha d'ésser pagat el dit preu; i quan es faria aquesta acta de venta i quan es deshabitaria dita casa; i quals són els directes que paga i el que fa de cens i que es pagaria del foriscapio. La resposta es tornarà al Rd. Isidre Noguet, pvre. a la Diputació, davant de D. Benet Bach»; Leg. 49, fol. 27: Censos que paga la casa Cartellà. Leg. 49, fol. 28: Noticia o relación de la venta de la casa Cartellà; *Resoluciones capitulares*, 53, fol. 173; PONTICH: *Repertori alfabètic*, A-C, fol. 250 v: «Lluisme i foriscapi que paga la casa contigua al marqués de Cartellà al ferial»; Leg. 49, fol. 13, 19: «Censos i aniversaris presbiterals que pagava la casa Cartellà». Fueron redimidos el 6 de mayo de 1760.

<sup>52</sup> Leg. 49, fol. 6. El terreno se valorizó por 2.000 libras y el solar y construcciones

Por su parte el padre provincial presentaba al gobernador las cuentas de lo que había anticipado la provincia y lo que debía a diversos particulares, principalmente a los herederos de Luis Escolá, a los que se debían 2.640 libras, anticipadas a la provincia para poder comprar tres vesanas de tierra para huerta del convento. Desde que los capuchinos abandonaron Torre Gironella se encontraron faltos de huerta, dado el reducido espacio de que disponían, para verdura y otras legumbres, en casa Cartellá. A este objeto habían arrendado tres vesanas de tierra a D. Tomás Miralles y José Miralles y Bosch, padre e hijo, situadas sobre el torrente de Galligans, camino del monasterio de San Daniel. Las razones que adujeron los capuchinos para poder disponer de aquellas tres vesanas de tierra eran que «compadecidas devotas personas del afán de nuestros religiosos en la provisión de verduras y de los notables perjuicios que causaba a nuestra subsistencia la falta de huerta para cuatro cuaresmas (al año) y la cotidiana olla para los pobres que se sufraga regularmente, como en los demás conventos de la provincia que tienen huerta en la inmediación del convento... hallándose el convento cercado de edificios, han determinado comprar y hacer limosna al convento de tres vesanas de un campo de mayor extensión.»<sup>53</sup>

por 12.000; la muralla y torre convinieron los expertos de D. Juan de Coilles que su coste era de 480 libras y cinco sueldos: 380, l. y 10 s. de maestro de casas; 90, l. y 15, s. de carpintería. Se satisfacían a razón de 10 dineros por libra y se pagaban cada año 32 libras y 4 dineros ante el notario de Gerona Sr. Roig»; Leg. 49, fol. 30: Visura del convento nuevo. Pública escritura dada en Gerona a 12 de marzo de 1776 ante Gisleno Martorell notario escribano... comparecieron Benito Freixes, albañil, y José Rovira, carpintero».

<sup>53</sup> Leg. 49, fol. 105: *Memorial para cobranza*. Del padre Esteban de Olot, M. P. a Carlos III. «Queda debiendo mi religión al canónigo Naspies, 570 libras, 19'9 cuartos y a D. Luis Escolá, 2.640 libras de lo mucho que habían adelantado con la esperanza de reemplazarse con las 800 libras con las que contribuía aquel ayuntamiento; y que se necesitan más de 3 000 libras para su conclusión, según el tanteo formado por el director de la obra. Y que he aplicado limosnas de toda la provincia para adelantar la fábrica en la forma que se halla, descuidando absolutamente de reparos y nueva construcción de otros conventos, como que, por su antigüedad y otros infortunios del tiempo, están a punto de caerse, a fin de que, por ser población de más vecindario pudiesen mejor y más prontamente mis religiosos estar al servicio de Dios y bien espiritual de nuestros vasallos y pudiesen, los sobrantes del citado crédito, convertirse en la reparación y construcción de los otros conventos que con sus limosnas han contribuido a la construcción del de Gerona»; Leg. 49, fol. 71: «Memorial per a vendre la terra de l'horta» (1733): «A

Los capuchinos dispusieron en precario de estas tres vesanas de terreno hasta 1767, año en que formalizaron el contrato de compra; así pudieron cercarle la huerta debidamente y establecer, también en ella, clausura conventual.

Valorizado lo que costaría terminar las obras del convento y expuestas las deudas que tenía contraídas, a propios y extraños, el padre José Francisco de Barcelona, ministro provincial, éste inició nuevas gestiones para el cobro de las 15.000 libras. A este objeto envió a Madrid el síndico apostólico provincial don Baudilio Albareda. En el memorial del 4 de julio de 1771, el mencionado ministro provincial suplicaba a su majestad se dignara mandar que «de lo sobrante de los productos de la administración de la real lotería de Barcelona y del primer pago de Cataluña se asignen a dicho convento de Gerona las 12.000 libras catalanas que faltan pagar de las 800 libras anuales». En nota marginal se indica: «Ya está cobrado».<sup>54</sup>

Los trámites se hicieron esta vez a través de la curia de Barcelona. Con facilidad, pues, produjeron su efecto. El 6 de septiembre de 1767, don Tomás Miralles y José Miralles, su hijo, habían extendido ante notario el acta de venta de las tres vesanas de tierra que tenían no lejos del con-

este fin, hallándose circuido de edificios el convento (estas devotas personas) han determinado comprar y hacer limosna al convento de tres vesanas de un campo de mayor extensión que a las inmediaciones de los muros y a la distancia de muy poco del convento poseen Tomás Miralles y José Miralles Bosch, su hijo... que se resisten a su venta, a menos que se les paguen 400 libras por vesana, precio que excede otro tanto al que, en común y pública estimación, se aprecian las tierras en aquel país... suplican se sirva V. E. compeler a dichos Tomás Miralles y José Miralles, su hijo, firmen venta a justo precio»; Leg. 49, fol. 99: Planos del terreno y clausura de San Daniel; Leg. 49, fol. 114: Inventario de casas compradas con la limosna; Leg. 49, fol. 115: Declaración de haber presentado 2.640 libras para la adquisición del nuevo huerto.

<sup>54</sup> Leg. 49, fol. 109. De Baudilio Albareda, síndico apostólico de los capuchinos de Cataluña a Carlos III. Madrid, 4 de julio de 1771. «El 18 de diciembre del último (1765) citado, excluyó este (ayuntamiento) el pago de las dichas 800 libras a los padres capuchinos porque parece, dice, debe satisfacer la real hacienda lo que falta de las 15.000 libras...; se ha hecho cercenando a los demás conventos y adelantando dinero el síndico con la esperanza del cobro de las 15.000 libras... al que se deben crecidas sumas, como también a los herederos de D. Luis Escolá, 2.640 libras, por una porción de tierra que ha vendido para la huerta, faltando al convento la cañería, ornamento, muchas oficinas y cosas precisas que importan crecidas sumas».



vento de San Daniel, «a favor del reverendo Miguel Renart, beneficiado de la colegiata de San Félix, como a síndico apostólico de los capuchinos de Gerona, por el precio de 800 libras que debía abonar el comprador a la abadesa del monasterio de San Daniel». Se añadía en el acta notarial el gravamen de que, «en caso de alienarse, en alguna diferencia de tiempo, y por cualquier motivo o casualidad que sobrevenga por la religión y orden de los padres capuchinos, las dichas tres vesanas de tierra, salvamos y reservamos a nuestro favor y de nuestros sucesores, la prelación y fatica y derecho de recobrarlas de cualquier comprador».<sup>55</sup> Desde entonces las tres vesanas de tierra pudieron ser amuralladas. La obra del convento de San Antonio quedó, en aquellos días, terminada en su iglesia, claustro, refectorio, desvanes y sótanos, tal como se conserva en nuestros días. Completose el claustro con una galería cubierta. En su centro tenía el brocal del pozo que comunicaba con la cisterna.

#### 4. VIDA EJEMPLAR Y ESPLENDOROSA

Después de 60 años de contrariedades y vicisitudes, esto es, desde la guerra de sucesión, la comunidad capuchina de Gerona recobró la normalidad de la vida conventual. La iglesia de la calle de la Forsa era de las más frecuentadas de la ciudad. Se entraba en ella por un pórtico de tres arcos abierto en la plazuela de la canónica. Tenía una sola nave con cuatro capillas a cada uno de sus lados. En el altar mayor un retablo de San

<sup>55</sup> Leg. 49, fol. 78. Decreto del P. General de no alienar la huerta. Roma, 1 de junio de 1768; *Manual de despachos*, 44, cuaderno 6, fol. 16 (15 de junio de 1767). Resolución definitiva de «comprar las tres vesanas de tierra necesarias para el abasto de la familia [de Gerona], la que pasa miserablemente las cuaresmas, aunque se acuda a la plaza comprando»; Leg. 49, fol. 72. Venta de tres vesanas de tierra. Acta notarial ante Gislano Martorell, notario público... por el precio de 800 libras moneda barcelonesa. (Gerona 6 de septiembre de 1767; Leg. 49, fol. 73: «Certificamos, el síndico y regidores del lugar de San Daniel .. que las tres vesanas que el síndico apostólico de los padres capuchinos de dicha ciudad ha comprado a Tomás y José Miralles, padre e hijo..., a 6 de septiembre de 1767, corresponden todos los años pagar para la contribución del real catastro, una libra y 7 sueldos al año... Gerona, 8 de agosto de 1773. Pedro Vidal, regidor primero; Baudilio Vila, regidor segundo; Rafael Ginestá; síndico»; Leg. 49, fol. 74: Agua de la huerta de San Daniel (5 de mayo y 25 de junio de 1771); Leg. 49, fol. 75, 76, 87: Pleito con la abadesa de San Daniel (1770-1771); Leg. 49, fol. 91: Instrumentos introducidos por unos censales; Leg. 49, fol. 99: Compra de la huerta de San Daniel.

Antonio de Padua; detrás del altar mayor, el coro de los religiosos, que comunicaba con el presbiterio por dos puertas laterales. Sobre el altar y por debajo del sagrario se abría una rendija que permitía a los religiosos oír la misa desde sus asientos del coro.

Celebraron los religiosos funciones extraordinarias con motivo de las solemnidades litúrgicas, en las fiestas de sus patronos y en los días del jubileo de la Prociúncula. Sus ministerios sacerdotales eran principalmente oír confesiones, visitar enfermos y la predicación. Celebraba también en esta iglesia sus funciones la Orden Tercera a la que pertenecían toda clase de estamentos de la ciudad. Los capuchinos continuaron presidiendo las funciones de las cuarenta horas del domingo de Ramos, lunes y martes de Semana Santa, ceremonia fundada por ellos, en la catedral, desde los inicios de su establecimiento en la ciudad de Gerona, a fines del siglo xvi.<sup>56</sup>

Sobre el coro y detrás del altar mayor había la biblioteca riquísima en incunables, manuscritos y colecciones de temas eclesiásticos. Enrique Flórez, OSA, autor de la obra *España Sagrada* (29 volúmenes) la visitó a mediados del siglo xviii. Los agustinos, continuadores de su obra, dicen que en la biblioteca de los capuchinos de Gerona «se hallan algunas obras curiosas, tanto impresas como manuscritas. Citaremos algunas: dos son impresas que merecen atención: La primera las *Obras de Lactancio* que contienen los dos poemas del Fénix y de la Pascua (Roma 1471)... La segunda obra, impresa en 1481, es la que se titula *Fasciculus temporum*. Entre los manuscritos tenían el *Liber scintillarun* del venerable Beda, que era del siglo xiii. *La sagrada biblia*, del XIV, muy bien conservada. *De música cantuali, instrumentali et ceolesti*, de Miguel de Castelanis, monje benedictino de Tolosa; al que sigue *Ars pursandi instrumenta*, del maestro Fernando Castillo, «el Rahoner» de Barcelona (1497), y sigue:

<sup>56</sup> ENRIQUE FLOREZ: *España sagrada*, 45, 211; Archivo Municipal Gerona: *Clero* (marzo de 1821): «La circunstancia de su localización hace de su iglesia una de las más concurridas tanto para recibir los santos sacramentos como para acudir a los muchos actos de religión que en ella se celebran. Nunca jamás se les ha oído mezclarse en discusiones políticas y mucho menos en inspirar partidos o fomentar acaloramientos»; Leg. 49, fol. 73: Concordia entre el convento y el cabildo de San Félix, de Gerona; Leg. 49, fol. 73 (7 de diciembre de 1786), «Copia auténtica del establecimiento de aguas del convento. Escritura: Vicente Gibert».

*Ars pulsandi sambuti et aliorum similium instrumentorum*, de Fulan Mauro, del reino de Granada».<sup>57</sup>

En los sótanos de la iglesia había la sepultura de los frailes con los nichos contruidos en forma vertical, así ordenados para la disección de los cadáveres. Según costumbre de la orden las momias disecadas a los dos años se sacaban de sus tumbas y de nuevo revestidas con el hábito capuchino eran expuestas en unas salas contiguas para meditación, reflexión y devoción de los frailes. Salas con momias disecadas se conservan todavía, en nuestros días, en algunos conventos capuchinos de Italia como en el de Barberini (Roma), Palermo, etc. En el convento de Gerona, debidamente blanqueadas y sin cadáveres, se conservan todavía íntegras estas sepulturas y contiguos departamentos.

El convento era capaz para 30 o 40 religiosos. A principios del siglo XIX destinose a coristado o sea a la formación de religiosos teólogos. El día 1 de agosto de 1835, al sobrevenir la exclaustación, residían en este convento 10 padres, 16 corista teólogos y 7 hermanos legos.<sup>58</sup>

Durante el provincialado del padre José Francisco de Barcelona (1770-1774), años en los que se terminó definitivamente la fábrica de este convento, se añadieron a la custodia de Gerona los conventos de Mataró, Arenys de Mar, Vich, Sabadell, Granollers y más posteriormente el de Santa Eulalia de Sarriá.<sup>59</sup> Desde antiguo, la custodia de Gerona estaba in-

<sup>57</sup> FLOREZ, 45, pp. 210-211; J. VILLANUEVA: *Viaje literario*, 12 (Madrid 1850) 174-178.

<sup>58</sup> CAMPDEVÁNOL 3, libro 2, fol. 27-3; CAYETANO BARRAQUER: *Las casas religiosas de Cataluña*, 2.404; *Actos capitulares*, 48, fol. 171 (1804): «Als seminaris que tenia la província en Blanes, Calella, Granollers, Sabadell, s'ha adjunta el de Girona»; (1807): El capítol provincial del 4 de setembre estableix el curs de filosofia en Girona (Vic i Valls); 1830, Tomás de Agullana; 1833, Valentín de San Juan de las Abadesas, lectores de filosofía en Gerona.

<sup>59</sup> *Actos capitulares*, 48, fol. 80-81 (5 de octubre de 1770): «Como que la custodia de Gerona se hallase con pocos conventos...»; Leg. 49, fol. 87. De fray José Antonio de Vich, padre José Francisco de Barcelona, M. P.: «Li donc les gràcies per les 200 lliures, per ara no han arribat per la llibreria; dit que des de l'enrejolat fins sota les bigues dels revoltos, 14 3/4, al mig de la llibreria hi ha una passera on carreguen les vigues d'un cap; la roperia és sobre la llibreria i no te mes alsada que els pisos de les cel·les; sobre la roperia i és la golfa que ha de servir per part del garboner, i es la obertura amb la curriola per on es puguen els garbons; advertint que no hi ha altre lloc per a servir de garboner i a mi m'apart ser moltíssim inconvenient tenir d'alçar més la llibreria... Entretant cercaré 40 vigues que em faltan pels dos pisos».

tegrada con los conventos de la capital y los de Olot, Bañolas, Figueras y los seis del Rosellón, Perpiñán, Ceret, Prada, Tuyr, Vinzá, Elna. Estos seis últimos fueron incorporados a la provincia francesa de Tolosa, tres años después de la paz de los Pirineos, en 1662. Al año siguiente de 1663, el capítulo provincial de capuchinos de Cataluña había añadido a la custodia de Gerona los conventos de Blanes y San Celoni.

En 1791, con motivo de la revolución francesa, muchos religiosos pasaron la frontera y pidieron refugio en los conventos del Principado; varios de estos religiosos estuvieron hospitalizados en nuestro convento de Gerona, no obstante la prohibición del gobierno de Floridablanca.<sup>60</sup>

En 1794, el ejército francés ocupó el castillo de Figueras y la fortaleza de Rosas; las tropas que dirigía el general Amarillas se retiraron a Gerona y los capuchinos se vieron obligados a evacuar su convento para destinarlo a alojamiento de tropas. Quedó solamente en su recinto, para custodiarlo y atender a los actos del culto, su presidente o vicario el padre Andrés de Tarragona.<sup>61</sup>

<sup>60</sup> *Manual de despachos*, 44, cuaderno 7, fol. 5: «Por correo del día 6 de enero del 1792 se recibió carta del padre provincial de corte, en Madrid, cuyo tenor es como sigue: «Madrid, 31 de diciembre de 1791: R. P. Provincial de Cataluña. Habiendo consultado al rey N. S. por medio de su primer ministro de estado (Floridablanca) sobre si podían o no admitir los capuchinos de España a los capuchinos franceses, como éstos con repetidas cartas lo solicitaban, ha tenido a bien responder lo siguiente: Los capuchinos franceses, de quienes habla V. R. en su papel de ayer, no deben venir a España sin orden particular del Rey, expedida por la primera secretaria de Estado, que es el conducto por donde han de solicitarla; y los provinciales de España deberán darlo a entender así a los que lo pretendan: que es cuanto por ahora puedo decir en respuesta al expresado papel de S. R. cuya vida ruego a Dios guarde m. a. Palacio, 27 de diciembre de 1791. El conde de Floridablanca. R. P. Procurador general de los capuchinos. Lo que hago presente a V. P. R. para su inteligencia y de haberla recibido espera aviso su servidor, fray Adrián de Escavillo, provincial. «A esta carta se avisó el recibo con fecha 6 de enero, por el correo del siguiente día 7»; fol. 5 v: «Por correo de 20 de noviembre se recibió carta de don Manuel Antonio de Santisteban supra, de 8 del mismo mes, con una real cédula en que se establecen las reglas que se han de observar en cuanto al modo de permitir la entrada de eclesiásticos franceses en esos reinos: su distribución y permanencia en ellos. Se avisó el recibo por correo del 21, con fecha del 20, al mismo D. Manuel Antonio».

<sup>61</sup> *Actos capitulares*, 48, vol. 4 (1754-1833), pág. 281 (1794) «Los franceses ocuparon el castillo de San Fernando, de Figueras y la fortaleza de Rosas. El marqués de las Amarillas concentró sus fuerzas en Gerona... Por este mismo acontecimiento el convento de Gerona fue hecho cuartel de soldados»; *Manual de Despachos*, 44, cuaderno 7, fol. 7 v.;

## 5. LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

Durante la guerra de la independencia los capuchinos pasaron por las mismas vicisitudes de las demás órdenes religiosas de aquella ciudad, mezclándose con los paisanos en la defensa de la misma. Su abnegación e intrepidez en el heroico asedio que experimentó la inmortal ciudad de Gerona en 1809, viene extensamente descrito en numerosos y voluminosos libros. Cuerpos y utensilios, millares de libros de las bibliotecas, todo era material hábil para servir de parapeto en la defensa de la ciudad. Siguiendo en lo anecdótico a Pérez Galdós, en sus *Episodios nacionales*, diremos que en esta ocasión «los frailes hechándose en grupos fuera de sus conventos, iban a pedir se les señalase el puesto de mayor peligro... Las monjas abrían de par en par las puertas de sus conventos, rompiendo a un tiempo rejas y votos; disponían para recoger a los heridos sus virginales celdas jamás holladas por planta de varón».<sup>62</sup>

*Manual de Despachos*, 44, cuaderno 7, fol. 17: «Con fecha 3 de enero de 1805 se envió al convento de Gerona un decreto firmado por todo el M. R. Definitorio con que se renueva el decreto antiguo que había, de no dejar entrar mujeres en el huerto del convento (huerto de San Daniel); por cuanto menester sea se decretará de nuevo dicha prohibición de cualquier clase que sean las mujeres y por cualquier motivo con que quisiese coonestarse».

<sup>62</sup> BENITO PÉREZ GALDÓS: *Episodios nacionales: Gerona*, Madrid 1940, p. 62: Véase: PRUDENCIO BERTRANA y DIEGO RUIZ: *La locura de Alvarez de Castro; ensayo sobre la psicología patológica de un episodio heroico*, Gerona 1910, 62 pp.; FR. MANUEL CÚNDARO, OFM: *Historia político-crítico y militar de Gerona, en los sitios de 1809* (Gerona 1831) Reedición: LUIS BATLLE Y PRATS: INST. EST. GERUNDENSES, Gerona 1953, XXVI, 648 pp.: LUIS CUTCHE: *Història del siti de Girona en 1809*. Barcelona 1868. 132 pp.; VÍCTOR GEBHARDT: *Lo siti de Girona en l'any 1809*. Barcelona 1868, 66 pp.; EMILIO GRAHIT: *Historia de los sitios de Gerona en 1808 y 1809*. Gerona 1896, 240 pp.: J. B. R. *Girona: Història del gloriós siti (1808-1809)*. Barcelona 1868, 64 pp.: JOSÉ M.<sup>a</sup> MARQUÈS PLANAGUMÀ: *La iglesia de Gerona en la defensa de la ciudad durante los sitios de 1808 y 1809*, ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS GERUNDENSES, XIII, Gerona 1959, 305-356; GUILLERMO MINALI: *Historia militar de Gerona (1808-1809)*, Gerona 1840, 364 pp.; *Famoso sitio de 1808. Fuerte de Capuchinos*, pp. 20, 29, 32, 42, 88; JOAQUIN PLA Y CARGOL: *La guerra de la independencia en Gerona y sus comarcas*, Gerona 1953, 336 pp.; id., id.: *Els setges de Girona en el 1808 i 1809*, Barcelona 1962, 58 pp.; E. RODRIGUEZ SOLÍS: *El sitio de Gerona. Narración histórica*, Madrid 1898, 40 pp.; L. GOUVION SAINT-CYR: *Páginas históricas del sitio de Gerona en 1809*, trad. F. GIRBAL JAUME, «Revista de Gerona», XX, Gerona 1895, pp., 120, 147, 187, 212, 246, 273, 302, 329.

Y pasando de lo anecdótico a lo trágico, con los historiadores diremos que los capuchinos fueron destinados, con otros religiosos, a la defensa del fuerte de la Merced. Durante el sitio constatamos que «había una junta o vigilancia de veintritrés vocales, todos clérigos y frailes»; uno de ellos, y de los más principales, el padre Querubín, de Granollers, guardián del convento de capuchinos. Encontramos también indicado en la historia que «se cubrió la bóveda de la catedral con tres pies y medio de tierra, bien apisonada y se sacó para ello toda la tierra que había en una bóveda del convento de padres capuchinos» por considerarse la conservación de la catedral de más utilidad que no la del mencionado y vecino convento. El convento de capuchinos fue alcanzado por las bombas y, desprovisto de defensas, se undió la iglesia y gran parte del edificio.<sup>63</sup>

El 10 de diciembre capituló la ciudad. El héroe de la defensa, D. Mariano Alvarez de Castro, que había caído herido en lo más fuerte del sitio, no pudo ser evacuado. El 21 de diciembre las tropas francesas lo llevaron preso al castillo de Figueras, y con éste a «un gran número de eclesiásticos, especialmente frailes, pertenecientes a diversos conventos de la ciudad». Entre los capuchinos se encontraban los padres Querubín de Granollers, guardián; Domingo de San Sadurní, Pablo de San Juan de las Ababesas y los hermanos legos, Diego de Barcelona, Benito de Barcelona y Bernardino de Cursá.

Alvarez de Castro murió a las pocas semanas en el castillo de Figueras; los religiosos, en caravana de prisioneros, pasaron la frontera y también a pie los trasladaron a Lyon, dirección a Stenay y encerrados en el castillo de Embrun, donde murieron extenuados de hambre y frío, en este mismo año, Fray Bernardino de Cursá, murió en 1813.<sup>64</sup>

El heroísmo de los capuchinos de Gerona viene referido en una alegación que diez años después dirigieron unos ciudadanos, en vindicación de los capuchinos, al ayuntamiento de la ciudad. En esta alegación entre otras cosas se dice: «Con fecha 22 de agosto de 1811, las cortes extraordi-

<sup>63</sup> GUILLERMO MINALI: *Historia militar de Gerona*, Gerona 1840, 81, 312.

<sup>64</sup> PLA I CARGOL: *Els setges*, Barcelona 1962, 45; JOSÉ M.<sup>a</sup> DE GARGANTA, O. P.: *Los dominicos de Gerona en la guerra de la Independencia según una crónica coetánea*, ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS GERUNDENSES, XIII (1959), pp. 47-70; *Llibre d'obits* (APCC), fol. 168; BARRAQUER: *Los religiosos de Cataluña*, I, 291-293: «Llegaron al castillo del Piamonte el 1 de febrero de 1819».

narias premiaron la ciudad de Gerona por su valor en la lucha por la independencia» lucha en la que «el convento y religiosos capuchinos nada perdonaron en punto de sacrificios; todo fue inmolado en aras de la libertad e independencia de la nación; por esto se lo compensaron los enemigos con más duro tratamiento..., el mismísimo jefe, D. Mariano Alvarez de Castro, se confesaría deudor de una parte de sus glorias a la dirección y consejos del entonces guardián de capuchinos».<sup>65</sup>

El 15 de julio de 1814, la provincia capuchina celebraba el primer capitulo provincial de después de la guerra. La primera preocupación fue la de recuperar y restaurar los conventos devastados. El 9 de agosto de 1816 el padre Pablo de Olot, guardián de Gerona, recurría al Ayuntamiento de la ciudad para la reedificación de la iglesia y restauración del deteriorado convento. No sabemos lo que recibiría en gratificación; sólo vemos anotado en el libro de actos la constancia de la entrada de la carta del padre guardián: «Al Sr. Intendente: Limosna para poder continuar la reedificación de la Iglesia del convento de capuchinos sito en esta ciudad, que quedó arruinado con las bombas que se hecharon en 1809».<sup>66</sup>

## 6. PERIODO CONSTITUCIONAL

Reedificada la iglesia y rastaurado el convento sobrevino el período constitucional (1820-1823). La ley de reforma de regulares del 25 de octubre de 1820 y del 16 de mayo de 1821 reducía el número de comunidades de España a una quinta parte. La comunidad de Gerona fue una de las suprimidas.

La población de Gerona al tener noticia de estos propósitos, en un pliego de más de 240 firmas, elevaron la alegación que hemos citado (marzo de 1821) solicitando que no fuera suprimida la mencionada comunidad. En ella se daba relieve a los méritos de esta comunidad con motivo de la guerra de la independencia y el bien espiritual que los capuchinos realizaban en aquella ciudad.

Al tenerse noticia que verdaderamente la comunidad de capuchinos de Gerona era una de las suprimidas otra vez una alegación de ciudada-

<sup>65</sup> Archivo Municipal de Gerona: *Clero*. «Alegación de los ciudadanos al Ayuntamiento», marzo de 1821.

<sup>66</sup> Archivo Municipal de Gerona: *Acuerdos*, 9 de agosto 1816, fol. 118; carta al señor Intendente, Gerona, 10 de agosto de 1816, fol. 244.

nos fue presentada al intendente de la ciudad, manifestando que «la noticia de que con el reglamento de conventos de la provincia ha quedado suprimido el de padres capuchinos de esta ciudad ha consternado y afligido a casi todos los vecinos de ella y de los pueblos comarcanos». De la misma manera elevaron una alegación al Sr. Obispo de la diócesis, don Juan Miguel Pérez González, representándole que «en número de más de doscientos cuarenta, antes que V. S. Ilma. informarse para el arreglo de los conventos que debían suprimirse o permanecer en este obispado, a tenor de la ley del 25 de octubre último, hicieron presente, por conducto del M. Itre. Ayuntamiento a V. S. Ilma., los poderosos motivos que, consultada la conveniencia pública, les impelían a solicitar la permanencia del convento de capuchinos en esta ciudad».<sup>67</sup>

Pero ni una ni otra petición pudo ser atendida. La comunidad de Gerona tuvo que evacuar su convento y trasladarse a Olot, ya que el 18 de junio, a las cinco de la mañana, fue clausurado su convento por los constitucionales. En esta misma fecha «el ayuntamiento constitucional, en vista del clamor general de los vecinos y comarcanos, elevó una nueva alegación al Sr. Obispo para que tuviera la bondad de darle el curso que le corresponde».

Todavía el 23 de junio, el alcalde y regidores elevaron una alegación a las cortes constituyentes suplicando «sea reintegrada a Gerona la comunidad de capuchinos trasladada a Olot, en atención a la caridad que ejercían aquellos religiosos desde su convento y que ha quedado desatendida». Pero la orden del intendente general permaneció tajante: «Que el convento de capuchinos, con el de los mínimos, se destine a custodiar la infantería de Basbastro y suizos que acaban de llegar».<sup>68</sup> Y así se ejecutó, quedando otra vez el convento devastado.

A primeros de 1823, el convento de capuchinos de Gerona era vendido en pública subasta y el 7 de febrero, «por providencia del juez de primera instancia de Gerona, se subastó una pieza de tierra de tres vesanas

<sup>67</sup> BARRAQUER: *Los religiosos de Cataluña*, I, 501-700; id., id., I, 533-542: «Exposición del padre Francisco de Solchaga, general de los capuchinos, a las Cortes». (17 de septiembre de 1820) sobre la reforma de regulares; Archivo Municipal de Gerona. *Acuerdos*, 5 de junio, 22 y 23 de junio de 1821, fol. 294-295.

<sup>68</sup> Archivo Municipal de Gerona. *Acuerdos*, 24 de diciembre de 1821; BARRAQUER: *Los religiosos*, I, 1151.



de sembrado de trigo..., a 300 libras, sita en el término y jurisdicción del lugar de San Daniel, que fue del suprimido convento de capuchinos de Gerona».<sup>69</sup>

Pero a primeros de abril de este mismo año de 1823 entraban por la frontera los ejércitos franceses dirigidos por el duque de Angulema para apoyar a Fernando VII contra la revolución. El periodo constitucional declarase terminado y los religiosos volvieron a ocupar sus respectivos conventos. En el libro de actos del ayuntamiento de la ciudad de Gerona, con fecha 12 de mayo de 1823, leemos la notificación siguiente: «Que se continúe suministrando al guardián del convento de capuchinos, instalado de nuevo en esta ciudad, las dos libras diarias de carne correspondientes».<sup>70</sup>

Los capuchinos abrieron de nuevo sus puertas al culto y a la caridad. Compusieron de nuevo muebles, utensilios, oficinas y habitaciones. La biblioteca había quedado vacía de libros desde los días de la guerra de la independencia.

#### 7. LA EXCLAUSTRACION DE 1835.

El periodo constitucional 1820-1823, dio base a las futuras guerras carlistas. Éstas tomaron cuerpo con la muerte de Fernando VII en 1833. En julio de 1834, entraba don Carlos en Pamplona al frente de los ejércitos que dirigía el general Zumalacárregui. El 17, tuvo lugar el deguello de jesuitas en Madrid, bajo el pretexto de haber envenenado las fuentes; lo mismo sucedía en Reus, a principios de 1835, matando a los franciscanos; el 25 de julio tenía lugar la quema de conventos en Barcelona.

El 2 de agosto de 1835 llegaba a Gerona la comunidad capuchina expulsada de Olot. Esto produjo singular consternación e indignación. El 3 de agosto los religiosos jóvenes de la comunidad de Gerona se alistaban al ejército carlista, entre éstos, los padres Zenón de Arenys de Mar, Buenaventura de Mataró y los hermanos legos Vicente Vila de Sarriá (que llegó a teniente coronel de aquellas fuerzas armadas) y Narciso de San Privat.<sup>71</sup> El 7 de agosto el capitán general de la plaza declaraba disuelta

<sup>69</sup> «Diario de Barcelona», n.º 1822, pág. 676, id., id., 1823 (7 de febrero) 333.

<sup>70</sup> Archivo Municipal de Gerona. *Clero*, 12 de mayo de 1823.

<sup>71</sup> BARRAQUER: *Las casas de religiosos*, II, 404; IGNACIO DE CAMBRILS: *Cronicón de la misión de los capuchinos...* (Barcelona, 1888) 23, 44: Fray Vicente de Sarriá embarcó

la comunidad de Gerona. Bajo el pretexto de custodiar el convento permanecieron en su recinto el padre Rafael de Barcelona, guardián y el anciano hermano lego Liborio de Barcelona.<sup>72</sup>

Los religiosos capuchinos de las comunidades de Olot y Gerona, se refugiaron de momento en casas particulares; los más, procuraron pasar la frontera y escapar a Francia. El padre Valentín de San Juan de las Abadesas, profesor de filosofía y teología del convento de Gerona, pasó, con varios grupos de religiosos a Italia y ejerció el cargo de lector de teología en el convento de capuchinos de Parma. En 1842, 32 capuchinos catalanes, entre ellos el mencionado padre Valentín, Zenón de Arenys, Agustín de Prats de Lluçanés, Jerónimo de Perelada y Olegario de Barcelona, todos de la comunidad de Gerona, pasaron a reorganizar las misiones de los capuchinos en Venezuela, que habían sido decimadas, en sus colonias agrícolas y en sus religiosos, por el general Piar, en 1817, con motivo de la proclamación de la independencia de aquellas repúblicas hispano-americanas.<sup>73</sup> El padre Valentín fue uno de los más abnegados restauradores de aquellas misiones muriendo, lleno de años y méritos, dirigiendo la parroquia de San Pablo, de Caracas, en 1883. El padre Olegario, de Barcelona fue el último superviviente de los religiosos catalanes embarcados para Venezuela en 1842. Fundó en Caracas la parroquia de la Pastora y murió en 1900, cuando hacía pocos años que, reorganizadas definitivamente las provincias capuchinas de España, había tomado posesión de aquellas misiones la provincia de Castilla.<sup>74</sup>

con la primera expedición de los primeros religiosos capuchinos de Cataluña que salieron, en 1851, para fundar las misiones de Guatemala. Regresó en 1854 como recolector de vocaciones para fundar, en Guatemala, un noviciado. Reconocido en Sabadell como el antiguo teniente coronel carlista fue fusilado el 5 de julio de aquel mismo año; *Necrologe de Lyon*, manuscrito; THEOTIME DE SAINT JUST: *Les capucins de Lyon* (Saint Etienne, 1942) 312-314; Fray Narciso de San Privat de Bas, murió en el convento de capuchinos de Montfaucon (Francia) el 7 de mayo de 1905, a la edad de 91 años.

<sup>72</sup> BARRAQUER: *Las casas de religiosos*, II, 404, id.: *Los religiosos en Cataluña*, 4, 241-242: «Los demás se internaron en casas particulares. Los ornamentos del culto se escondieron en casa de la Sra. Baronesa».

<sup>73</sup> P. BASILIO DE RUBÍ: *Litterae memoriales... capuccinorum Hispaniae extra provinciam vagantium ob civilem suppressionem (1840-1848)*, «Analecta O. F. M. Cap.», LV (1939), 129-133; id.: *Misiones in Guayana*, «Analecta O. F. M. Cap.», LIII (1937), 214.

<sup>74</sup> P. CAYETANO DE CARROCERA: *La orden franciscana en Venezuela* (Caracas, 1929) 45, 70, 81, 103, 120, 115: «El padre Olegario rebotó de júbilo viendo llegar a nuestras

El corista teólogo fray Juan Antonio Catá de Calella, también del convento de Gerona, fue secretario provincial durante los largos años de la exclaustración. Los demás de aquella comunidad quedaron exclaustrados en España al servicio de las parroquias. El corista (religioso de coro, aspirante al sacerdocio) fray Félix de Llers, acompañó al padre Nicolás Castells de Barcelona, que con una docena de capuchinos exclaustrados embarcó en 1840 para fundar las misiones de Mesopotamia.<sup>75</sup>

### PUNTO FINAL

Los capuchinos dejaron intacto su convento de Gerona. Con las leyes de Mendizábal de desamortización y venta de los bienes pertenecientes a las comunidades religiosas de España, el ayuntamiento de Gerona hizo gestiones para destinar este edificio a institución de enseñanza, gracia que le fue concedida el 12 de junio de 1841, y ratificada por decreto de «su alteza el regente del reino», general Espartero, el 5 de junio de 1842, «de conformidad con el parecer de esa dirección general de rentas y arbitrios de amortización».<sup>76</sup>

Al convertirse el convento en Instituto Provincial de segunda enseñanza efectuó algunos cambios en su interior el maestro de obras Espelt.<sup>77</sup> El claustro tenía solamente en la planta baja una galería cubierta; construyose, pues, otra galería cubierta en el primer piso y así se pudo desti-

playas [de Venezuela] la nueva falange de capuchinos que en el año 1891 vino a acrecer, con valiosísimos elementos, nuestra escasa legión de operarios apostólicos»; «El mensajero seráfico» XVI (1900), 381-382; «Analecta O. F. M. Cap». XVII (1901), 374; N. E. NAVARRO: *El P. Olaguer de Barcelona* (Caracas, 1901) 24 pp.; RUBÍ: *Necrologio*, 234, 276.

<sup>75</sup> RUBÍ: *Lit'erae memoriales*, 131-134; G-A, de MILANO: *Sunto storico della missione... di Mesopotamia*. «Analecta O. F. M. Cap.», XV (1899), 238, 263, 306; «Annali francescani», IV (1873), 551-554; CAMBRILS: *Cronicón*, 15-29; «El mensajero seráfico», I (1883-1884), 152, 352; «El Correo Catalán», 22 de abril de 1884.

<sup>76</sup> Archivo municipal de Gerona. *Clero*, 5 de junio de 1842: «Enterado S. A. el regente del reino de una solicitud del Ayuntamiento de Gerona en que pide el convento de capuchinos que fue en aquella ciudad para el establecimiento de instrucción pública, teniendo presente que ya fue concedido por orden de 12 de junio de 1841 para el objeto que ahora se solicita, de conformidad con el parecer de esa dirección (general de rentas y arbitrios de amortización) en junta de venta de bienes nacionales, se ha servido conceder al expresado ayuntamiento...».

<sup>77</sup> BARRAQUER, *Los religiosos*, IV, 244.

ñar todo el espacio que ocupaban las celdas de los religiosos y corredores a más espaciosas aulas para los escolares. Con todo y la esbeltez que procuró darse a los arcos de las galerías el claustro quedó desfigurado, con el raquitismo y angostura que le da la forma actual. El refectorio, con sus arcos y bóvedas, destinose a biblioteca. La iglesia dividióse, en su altura, en dos partes: la planta baja destinada a gimnasia y la planta superior a gabinete de ciencias físicas y naturales. Diose más amplitud a las ventanas para mejor iluminar las aulas y oficinas del Instituto; con todo, en las paredes de los diversos ojos de patio o la luz se conservan todavía las pequeñas ventanas que caracterizaban el antiguo convento de los capuchinos. Los sótanos, bodegas, cisternas, cementerio, etc., han quedado tal como lo dejaron los religiosos, debidamente blanqueados y limpios de muebles y otros utensilios.

El 15 de marzo de 1841, en acta notarial ante D. Ramón Viñas, abjudicose a D. Ramón Miralles y Corretger; de Gerona, la huerta de tres vešanas, cercada de paredes, que poseían los capuchinos de Gerona en el término de San Daniel por el precio de 24.000 ducados, que equivalían a 1.200 duros.<sup>78</sup>

Los capuchinos, desde el convento de Olot —terminada la exclaustración— continúan en parte atendiendo espiritualmente la ciudad de Gerona, sea dirigiendo la Orden Tercera establecida en la parroquia del Mercadal, sea ordenando la procesión del Vía-Crucis, que en uno de los domingos de Cuaresma sale de la antigua iglesia de San Pedro de Galligans, sea también predicando las funciones de Cuarenta horas que, con tanto éxito, establecieron en la catedral de Gerona estos religiosos en los inicios de su fundación, a fines del siglo xvi, el domingo, lunes y martes de Semana Santa.

En fin, los capuchinos dejaron en Gerona el buen recuerdo de sus virtudes, de su culto religioso, de su pobreza y de su fervor y también de su heroísmo cívico y ciudadano.

<sup>78</sup> BARRAQUER, *Los religiosos*, IV, 245.